

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

18 NOVIEMBRE DE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	DESIGNACIÓN DEL TERCER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 299

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	1
	Intervención del asambleísta:	
	Cayambe Tipán Fausto.-----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	4
V	Designación del Tercer Vocal del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional. -----	5
	Intervención del asambleísta:	
	Cayambe Tipán Fausto.-----	5
	Votación de la moción del asambleísta Fausto Cayambe.-----	6
	Juramento y posesión del asambleísta Júpiter Gozoso de la Cruz Andrade Varela.-----	7
	Andrade Varela Gozoso.-----	7
VI	Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público de Energía	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Eléctrica. (Lectura del informe de la Comisión).----- 8

Intervenciones de los asambleístas:

Cassinelli Cali Juan Carlos.----- 24,53,104

Córdova Encalada Edgar.----- 33

Donoso Chiriboga Patricio.----- 35

Asume la Dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Hernández, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.----- 36

Reasume la Dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.----- 38

Aguiñaga Vallejo Marcela.----- 39

Valarezo Ordóñez Rocío.----- 43

Galván Gracia Esperanza.----- 45

Fierro Oviedo Paco.----- 47

Buendía Herdoíza Soledad.----- 55

Larrea Viteri Lídice.----- 58

Vilema Freire Ángel.----- 62

Torres Torres Luis Fernando.----- 66

Melo Garzón Esteban.----- 70

Ponce León Ximena.----- 73

Tacle Galárraga Moisés.----- 78

Ledesma Zamora Óscar.----- 83

Guzmán Ochoa Liliana.----- 86

Auquilla Ortega Raúl.----- 89

Terán Sarzosa Fausto.----- 91

Tobar Núñez Raúl.----- 93

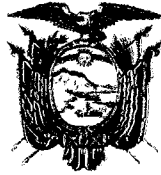


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

	Patiño Aroca Raúl.-----	96
	Llánes Suárez Henry.-----	100
	Votación del proyecto de Ley.-----	109
VII	Clausura de la sesión.-----	110



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Designación del Tercer Vocal del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional.**
3. **Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica.**
 - 3.1 **Oficio N° 421-CDEPM-AN-JCC-2014 de 05 de noviembre del 2014, suscrito por el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, remitiendo el informe para segundo debate.**
 - 3.2 **Oficio sin número, de 8 de noviembre de 2014, suscrito por el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, remitiendo el texto final para votación del proyecto de ley.**
4. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y seis minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil doce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, verifique el quórum.-----

I

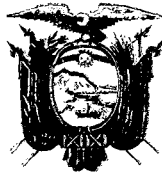
LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta, buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Cien asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

procedo a dar lectura a la convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 299 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 18 de noviembre del 2014 a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”. Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día: “Quito 18 de noviembre del 2014, señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mis consideraciones: A través del presente me permito solicitar a usted, se sirva incorporar como punto del Orden del Día de la sesión del Pleno número 299, convocada para el día de hoy martes 18 de noviembre del 2014, a las 09h30, lo siguiente: Designación del Tercer Vocal de la Asamblea Nacional para Integrar el Consejo de Administración Legislativa. Atentamente, asambleísta Fausto Cayambe Tipán”. Hasta ahí el texto de la moción, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleísta Fausto Cayambe.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Compañeros asambleístas, a nombre de la bancada de Movimiento PAIS, conforme a lo que estipula el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

y frente a la renuncia que hizo en ese entonces el asambleísta Germán Ledesma, para participar en las elecciones del dos mil catorce, nosotros queremos plantear el cambio del Orden del Día, para que en esta sesión podamos nombrar al Tercer Vocal del CAL, que está vacante. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. La moción es incluir como segundo punto del Orden del Día. Votación por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaria. Gracias. Señora Presidenta, me permito informarle que estamos solucionando un inconveniente con la curul del asambleísta Oswaldo Larriva. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a esperar unos minutos hasta que se solucione, hay una falla técnica en la computadora del asambleísta Oswaldo Larriva. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, me permito informarle que ya se ha solucionado el inconveniente técnico. Con su autorización, señora Presidenta, voy a volver a solicitar a las señoras y señores asambleístas, se sirvan registrar. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar esta Secretaría. Gracias. Ciento dos asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día, presentada por el asambleísta Fausto Cayambe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

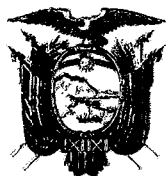
Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señora Presidenta, tuvimos nuevamente un inconveniente. Tuvimos un inconveniente, señora Presidenta, vamos a volver a reiniciar el registro de las y los asambleístas, para la votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, ofreciéndoles las disculpas del caso, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día, presentada por el asambleísta Fausto Cayambe. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y ocho votos afirmativos, diecisiete negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, incorpore este como segundo punto del Orden del Día. Primer punto.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Designación del Tercer Vocal de la Asamblea Nacional, para integrar el Consejo de Administración Legislativa".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fausto Cayambe.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Señora Presidenta, solicito la lectura del artículo diez de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, hace referencia a la designación de las autoridades. El inciso referido señala lo siguiente: "Las y los cuatro vocales serán elegidos de entre asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas. En caso de existir más de cuatro bancadas legislativas, todas ellas podrán proponer candidatos de entre sus miembros; los cuatro vocales serán elegidos por la mayoría absoluta de la Asamblea Nacional, debiendo ser de diferentes bancadas. En caso de no existir las bancadas legislativas suficientes para la designación de los cuatro vocales antes referidos, éstas podrán nominar a cualquier integrante de la Asamblea Nacional, que no forme parte de una bancada legislativa ya representada en el Consejo de Administración Legislativa, para completar dicho Consejo". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Movimiento PAIS, en el marco de la unidad, reconociendo el papel que juega el movimiento, el partido político Avanza, queremos proponer a Gozoso Andrade que es de las filas de Avanza, para que cumpla este rol, sea parte como Tercer Vocal del CAL. Gozoso Andrade es un manabita, Asambleísta de Manabí, que ha venido participando permanentemente en el marco de la unidad y amparados en las disposiciones de la Ley de la Función Legislativa, el Movimiento PAIS, la bancada de Movimiento PAIS, plantea el nombre de Gozoso Andrade para que ocupe la tercera vocalía del CAL. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene apoyo la moción. Tome votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la designación del asambleísta Júpiter Gozoso de la Cruz Andrade Varela, como Tercer Vocal de la Asamblea Nacional para integrar el Consejo de Administración Legislativa. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundo para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Noventa y ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, diez abstenciones. Ha sido designado el asambleísta Júpiter Gozoso de la Cruz Andrade Varela, como Tercer Vocal de la Asamblea Nacional para integrar el Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Administración Legislativa, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Invitamos al asambleísta Gozoso Andrade, a pasar a tomar posesión. El juramento de rigor primero. Señor asambleísta Júpiter Gozoso de la Cruz Andrade Varela: ¿Jura usted, que cumplirá fielmente las funciones otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, y la Ley Orgánica de la Función Legislativa?-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDRADE VARELA GOZOSO. Sí, juro.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí así lo hace, que la patria y el pueblo ecuatoriana lo reconozca, caso contrario sean ellos quienes lo juzguen. Queda usted, constitucional y legalmente, posesionado. Felicitaciones.--

EL ASAMBLEÍSTA ANDRADE VARELA GOZOSO. Compañera Presidenta, compañera Vicepresidenta, compañeras y compañeros miembros del CAL, compañeras y compañeros asambleístas: Quiero esta mañana, como Asambleísta manabita, expresar un agradecimiento, especialmente al bloque de Alianza PAIS, por permitirme ser parte de tan delicado organismo, como es el CAL, decirles que no les vamos a defraudar, que vamos a actuar de acuerdo a lo que establece la propia norma, ley y la propia Constitución de la República; decirles, compañeras y compañeros, que hoy vamos a asumir con tan responsabilidad estas altas funciones. De corazón, gracias a ustedes por darme esta oportunidad y no les vamos a defraudar. Compañeras y compañeros asambleístas, gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto.-----



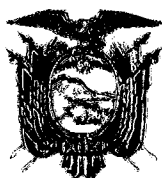
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. “3. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Oficio No 421-CDEPM-AN-JCC-2014. Quito, D.M., 05 de noviembre de 2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, y de conformidad al artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Le extiendo mis sentimientos de alta estima y consideración. Atentamente, Doctor Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. “Informe para segundo debate. Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Objeto. El presente Informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, que fue asignado para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Antecedentes. 1. Mediante Memorando No. SAN-2014-563, de 14 de marzo de 2014, suscrito por el abogado Christian Proaño Jurado, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la Resolución del Consejo de Administración CAL-2013-2015-084, que califica y remite a la Comisión para su tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica del Servicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Público de Energía Eléctrica, remitido por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante Oficio No. T.6874-SGJ-14-164, ingresado en la Asamblea Nacional con número de trámite 169167. 2. Según lo dispuesto en el artículo 3 de la referida Resolución del CAL, se dispone que la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa inicie el tratamiento del mencionado proyecto de ley, a partir de la notificación de la Resolución, esto es el 14 de marzo de 2014. 3. El 19 de marzo de 2014, en la sesión No. 124 de la Comisión, se avocó conocimiento de la Resolución No. CAL-2013-2015-084, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa, califica y remite para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa el Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. 4. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional, correos electrónicos y redes sociales. 5. Los días 15 y 21 de mayo de 2014, en la continuación de la sesión No. 133 de la Comisión, se debatió el proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su totalidad. Aprobándose por unanimidad el informe para primer debate el día 21 de mayo de 2014, en la continuación de la sesión No. 133 de la Comisión. 6. El día 29 de mayo de 2014, en la sesión No. 281 del Pleno de la Asamblea Nacional se conoció y debatió el informe para primer debate. 7. En el tratamiento del proyecto de Ley, además de las Comisiones Generales recibidas para la aprobación del informe para primer debate; se han realizado sesiones con la presencia de varios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

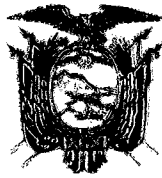
actores públicos y privados en las provincias de Pichincha, Esmeraldas y El Oro; de igual manera, la ciudadanía ha presentado sus observaciones en interconexión con las Casas de la Asamblea Nacional en las provincias de Guayas, Manabí y El Oro. A continuación se presenta un cuadro denominado:

Comisiones Generales

PROPONENTE	FECHA	SESIÓN No.
Crnel. Javier Jaramillo/Bomberos de Tungurahua Dr. Francisco Vergara/CONELEC Ing. Luis Lasso/ASOCONELEC Dr. Giovanni Rivadeneira/CONADIS	04-06-2014	137
Dr. Rómulo García/Municipio de Quito Msc. Milton Rubio/Emaseo Ing. Gustavo Zúñiga/Municipio de Guayaquil Ing. Fernando Naranjo/Prefecto de Tungurahua	11-06-2014	138
Dr. Pablo Iturralde/Ministerio de Inclusión Económica y Social Ab. Ximena Ponce/Asambleísta Ab. María Cristina Kronfle/Asambleísta Dr. Giovanni Rivadeneira/Consejo Nacional de Discapacidades	18-06-2014	139
Ing. Alberto Cruz/Gerente General de Termo Esmeraldas	02-07-2014	140
Ing. Rumaldo Blacio/Presidente Colegio de Ingenieros Eléctricos de El Oro	09-07-2014	141
Ing. José Pileggi Véliz/Experto en temas de energía	16-07-2014	142

8. Han presentado observaciones por escrito hasta la aprobación del presente informe para segundo debate las siguientes personas: A continuación se presenta un cuadro:

FECHA	PROPONENTE	FECHA	ARTÍCULOS
1	Ec. Gustavo Baroja Narváez/ Prefectura de Pichincha	09-04-2014	Disposición Transitoria Décimo Primera
2	Ing. Valeria Villavicencio Vega/ Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca	15-04-2014	Art. 60



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

3	Ing. María Soledad Buendía Herdoiza/Asambleísta	22-04-2014 02-06-2014 05-11-2014	Arts. 2, 3, 12, 15, 54,59. Arts. 12, 13, 14, 15, 21, 24, 25, 34, 50, 62, 65, 72, 78 Disposiciones Reformatorias y Transitoria
4	Ing. Alecksey Mosquera Rodríguez/Ex Ministro de Electricidad y Energía Renovable	28-04-2014	Arts. 3, 15, 18, 27, 41, 43, 60, 83
5	Asociación Ecuatoriana de Energías Renovables y Eficiencia Energética AEEREE	28-04-2014	Arts. 3, 5, 9, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 39, 40, 41, 43, 50, 54, 56, 59, 63, 64, 65, 76, 77, 78, 80
6	Dr. William Antonio Garzón Ricaurte/Asambleísta	06-05-2014	Disposiciones Derogatorias y Art. 71
7	Arq. Patricio Donoso Chiriboga/Asambleísta	06-05-2014 03-06-2014	Arts. 2, 3, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 35, 43, 50, 52, 53, 54, 56, 59, 63, 65, 75, 78, 83, 85. Disposiciones Transitorias 1era, 6ta, 9na, 8va. Disposiciones Derogatorias Arts. 3,13, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 30, 32, 33, 35, 43, 50, 52, 54,56, 64, 74, 75, 77, 82. Disposición Transitoria 6ta
8	Ing. Luis Elías Tapia Calvopiña/ Escuela Politécnica Nacional	06-05-2014	Art. 2 y consideraciones generales.
9	Ing. Segundo Modesto Campoverde Calva/Asambleísta Alterno	07-05-2014	Arts. 3, 4, 20, 26, 41, 45, 46, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68,69, 74, 78 Disposiciones transitorias
10	Ab. María Esperanza Galván Gracia/Asambleísta	07-05-2014 05-11-2014	Consideraciones generales Art.74. Disposición Transitoria 9na. Disposición Transitoria Décimo Primera
11	Ing. Luis Fidel Lasso Ramos/	08-05-2014	Disposición Transitoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

	ASO-CONELEC	04-06-2014	8va. Disposición Transitoria 8va y 10ma.
12	Ing. Marcelo Solórzano/ Red de Trabajadores del Sector Eléctrico	08-05-2014	Arts. 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 73, 75. Disposiciones Generales, Transitorias y Reformatorias
13	Ing. Moisés Fernando Tacle Galárraga/ Asambleísta	12-05-2014	Arts. 8, 9, 11, 12, 20, 21, 22, 23, 60, 65.
14	Dra. Liliana Maura Guzmán Ochoa/ Asambleísta	13-05-2014 24-06-2014	Arts. 3, 16, 18, 22, 60. Art. 60 y Disposición Transitoria 4ta.
15	Comandantes de Cuerpos de Bomberos del Ecuador	13-05-2014	Art. 60
16	Tnte. Crnel. Rodrigo Durazno Vásquez/Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Camilo Ponce Enríquez	13-05-2014	Art. 60
17	Ing. María Elizabeth Reinoso Lescano/Asambleísta	14-05-2014 10-06-2014	Art. 56 y Disposición Derogatoria
18	Mgter. Hernán Aníbal Duque/ Asambleísta	14-05-2014 02-06-2014	Arts. 2, 4, 5, 9, 12, 14, 16, 17, 23, 53, 54, 56, 60. Disposiciones Transitorias
19	Crnel. Daniel Bajaña Salas/ Cuerpo de Bomberos de la Provincia del Guayas	16-05-2014	Art. 60
20	Lcda. Lidice Vanessa Larrea Viteri/Asambleísta	19-05-2014 05-11-2014	Arts. 2, 3, 5, 15, 17, 21, 34, 56, 60. Disposiciones Reformatorias
21	Ec. Esteban Andrés Melo Garzón/ Asambleísta	21-05-2014 05-11-2014	Arts. 3, 7, 9, 15, 18, 22, 65, 84, 85, 86, Disposición Transitoria Décimo Primera.
22	Sr. Arcadio Bustos Chiliquinga /Asambleísta	21-05-2014	Arts. 56, 60.
23	Crnel. Dionicio Salomón Encarnación Enrique /Cuerpo de Bomberos de Lago Agrio	23-05-2014	Art. 60
24	Ab. Betty Maricela Jerez Pilla/ Asambleísta	27-05-2014	Arts. 18, 34, 35, 37, 43, 68, Disposición Transitoria Sexta

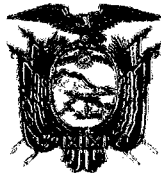


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

25	Ing. José Felipe Borja Quiñónez/ Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Ecuador	27-05-2014	Arts.16, 66-75, Consideraciones Generales,
26	Ing. Gladys Paulina Padrón Saeteros/Asambleísta	28-05- 2014	Arts. 43 y Disposiciones Derogatorias
27	Ab. Rosa Elvira Muñoz Avendaño/Asambleísta	28-05-2014 30-05-2014	Arts. 86, Disposiciones Transitorias y Deroga- torias Arts. 43, 56, Disposiciones Derogato- rias
28	Ec. José Ricardo Zambrano Arteaga/Asambleísta	29-05-2014	Art. 13
29	Lcdo. Gastón Alberto Gagliardo Loor/Asambleísta	29-05-2014	Arts. 3, 48, 64, 85, 86. Disposiciones Transi- torias y Derogatorias
30	Lcda. Mary Nesbith Verdug Cedeño Saltos/Asambleísta	29-05-2014	Arts. 43, 44, 64
31	Ec. Richard Oswaldo Calderón Saltos/Asambleísta	29-05-2014	Arts. 33, 34, 35, 36, 43, 56, 61, 70. Disposi- ciones Generales y Dero- gatorias
32	Dra. Betty Elizabeth Carrillo Gallegos/Asambleísta	29-05-2014	Transitorias Octava
33	Sra. Blanca Azucena Arguello Troya/Asambleísta	29-05-2014	Arts. 61. Disposiciones Transitorias
34	Prof. Raúl Eugenio Abad Vélez / Asambleísta	30-05-2014	Arts. 1, 2, 3
35	Ing. Andrés Oquendo/ Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha	30-05-2014	Arts. 12, 15, 16, 43, 57, 65. Consideraciones Generales
36	Ing. Raúl Vicente Auquilla Ortega/ Asambleísta	30-05-2014	Arts. 3, 24, 25, Disposiciones Generales
37	Ab. Virgilio Humberto Hernández Enríquez/ Asambleísta	30-05-2014	Arts. 25, 33, 34, 40, 70, inclusión nuevos artículos
38	Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo/ Segunda Vicepresidenta Asamblea Nacional	02-06-2014	Arts. 15, 30, 35, 62, 68, 79, 80, 81, Disposición Transitoria 14ta.
39	Dr. Gustavo Samaniego Ochoa/Asociación de Municipalidades del Ecuador	02-06-2014	Art. 60
40	Lcda Rocío del Carmen Valarezo Ordóñez/Asambleísta	02-06-2014	Arts.2, 3,4, 12, 27, 40, 41, Disposiciones Dero- gatorias
41	Ing. Raúl Ignacio Tobar Núñez / Asambleísta	02-06-2014	Arts. 4, 15, 16, Disposición Transitoria Sexta
42	Ab. Verónica Elizabeth Arias Fernández /Asambleísta	03-06-2014	Art. 60

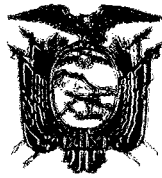


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

43	Lcdo. Pepe Luis Acacho González/ Asambleísta	03-06-2014	Arts. 9, 16, 43, 60, Disposiciones Reforma- torias
44	Ing. Segundo Fausto Terán Sarzosá/Asambleísta	03-06-2014	Arts. 41, 56, 59, 63
45	Ing. Edgar Eduardo Córdova Encalada/Asambleísta	03-06-2014 18-07-2014 05-11-2014	Arts. 16, 18, 66-75, Considerandos. Arts. 76, consideraciones generales. Arts. 24, 25, 42
46	Arq. José Ricardo Moncayo Cevallos/Asambleísta	03-06-2014	Art. 64
47	Lcda. Mariana del Rocío Albán Torres/Asambleísta	04-06-2014	Art. 4
48	Lcda. Paola Verence Pabón Caranqui, Dr. Fausto Heriberto Cayambe Tipán, Ing. María Elizabeth Reinoso Lescano, Ab. Betty Maricela Jeréz Pilla/ Asambleístas	09-06-2014	Arts. 3, 4, 6, 7, 10, 13, 15, 16, 23, 25, 27, 35, 36, 42, 43, 44, 46, 54, 59, 61, 62, 64, 67, 78, 87. Disposiciones Gene- rales, Transitorias, Reformatorias, Deroga- torias.
49	Dr. Byron Eduardo Pacheco Ordóñez/Asambleísta	11-06-2014	Arts. 53, 60, Disposi- ciones Derogatorias
50	Lcda. Marcia Cecilia Arregui Rueda/Asambleísta	11-06-2014	Arts. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 15, 17, 21, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 51, 54, 61, 71, 78, 81, 82, 85, 86
51	Ing. Ximena Mercedes Ponce León/ Asambleísta	16-06-2014	Arts. 4, 15, 20, 21, 26, 43, 53, 56, 6+0, 78, Disposición Transitoria 6ta, 9na, 1ra considera- ciones generales.
52	Dra. Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca/Asambleísta	23-06-2014	Arts. 3, 6, 12, 13, 16, 26, 27, 29, 31, 32, 37, 40, 42, 45, 57, 58, 59, 60, 63, 73, 80, 82, Disposición Transitoria 1era.
53	Arq. Galo Andrade Tafur	04-06-2014 25-06-2014	Art. 60 Arts. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 15, 17, 21, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 51, 54, 61, 71, 78, 81, 82, 85, 86
54	Dra. Liliana Maura Guzmán Ochoa, Antplgo. Carlos Eloy Viteri Gualinga,	23-07-2014	Considerandos, Arts. 15, 30, 33, 35, 53, 54, 59, 62, 63, 68, 76, 79, 80,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

	Ab. María Esperanza Galván Gracia Asambleaístas miembros de Grupo Parlamentario por los derechos de la naturaleza y el Sumak Kawsay		81, Disposición transitoria 14ta.
55	Arq. Galo Rodrigo Quezada Ramón /Alcalde del cantón Santa Isabel /Presidente del Directorio de CONEMMAI-EP / Presidente del Directorio de la EMMAICJ-EP	30-07-2014 31-07-2014	Art. 60 Art. 60
56	Ab. María Cristina Kronfle Gómez /Asambleísta	01-09-2014	Arts. 67, 70, 71, 75, 83, Disposición General Primera, Disposiciones Reformatorias.
57	Grace Serrano Segura	05-09-2014	Arts. 70, 21
58	Ing. Omar Juez / Asambleísta	05-09-2014	Arts. 50, 56
59	Dr. Juan Carlos Cassinelli Cali	05-09-2014	Arts. 65, Disposiciones Derogatorias, Considerandos

9.- Mediante Memorando No. SAN-2014-2949, de 16 de octubre de 2014, suscrito por el abogado Christian Proaño Jurado, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la prórroga para la presentación del informe para segundo debate, siendo la fecha para la presentación el 17 de noviembre de 2014. 10. El día 5 de noviembre de 2014, en la sesión No. 151 de la Comisión, se debatió el Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su totalidad. 11. El día 5 de noviembre de 2014, en la sesión No.151 de la Comisión se aprueba el informe para segundo debate con 8 votos a favor de los asambleístas Juan Carlos Cassinelli Cali, Lídice Larrea Viteri, Soledad Buendía Herdoiza, Esperanza Galván Gracia, Édgar Córdova Encalada, Esteban Melo Garzón, Grace Serrano Segura, Omar Juez Juez; y dos abstenciones de los asambleístas Patricio Donoso Chiriboga y Moisés Tacle Galárraga. Análisis del Proyecto de Ley. El proyecto de ley se encuentra conformado por 87 artículos, tres disposiciones generales,

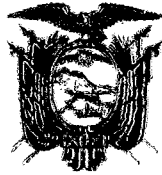


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

trece disposiciones transitorias, disposiciones derogatorias y disposición final. El proyecto de ley materia de este segundo debate está compuesto por ocho títulos, subdivididos a su vez en capítulos; un apartado de disposiciones generales; un apartado de disposiciones transitorias; y, un apartado de disposiciones derogatorias. Título I. El Título I del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en lo medular, tiene como propósito marcar el ámbito de aplicación del cuerpo legal, garantizando que el servicio público de energía eléctrica cumpla con las premisas establecidas en la Constitución de la República; estatuir como responsabilidad del Estado todas las fases inherentes a la prestación de este servicio público, regulando la participación de los sectores público y privado; determinar los objetivos que tiene como fin primordial la ley; asignar varias acepciones a términos relacionados con las actividades inherentes al servicio público de energía eléctrica, en orden a que se emplee un lenguaje uniforme en esta materia; enunciar los principales derechos de los usuarios de este servicio básico; y, reconocer la existencia de normas complementarias, particularmente aquellas que dicen relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Título II. De su parte, el Título II refiere a la responsabilidad y rectoría que ejerce el Estado para la prestación del servicio público de energía eléctrica, por intermedio del Gobierno Central, a través del aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, en armonía con lo preceptuado en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Electricidad; además, se contempla como excepción la posibilidad de que la prestación de este servicio básico, pueda ser delegado a la iniciativa privada, bajo ciertos parámetros. Título III. El Título III, en lo principal, aborda la estructuración del sector eléctrico, determinando que entre otros actores, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable es el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

órgano rector y planificador del sector eléctrico; concibe a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL, como el organismo encargado de la regulación y control de las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, a fin de precautelar los intereses de los consumidores; crea al Operador Nacional de Electricidad - CENACE, como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado - SNI y administrador comercial de las transacciones de bloques energéticos, responsable del abastecimiento de energía eléctrica al mínimo costo posible, siendo una de sus principales funciones la de resguardar las condiciones de seguridad y calidad de operación del Sistema Nacional Interconectado - SNI, con sujeción a las regulaciones que se dicten al efecto. Por otro lado, se reconoce la participación empresarial en las actividades inherentes al servicio público eléctrico, en atención a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a través de empresas públicas; empresas mixtas, cuando determinadas actividades no puedan ser ejecutadas por estas; empresas de capital privado y empresas de economía popular y solidaria, de forma excepcional, por delegación. Finalmente, se prevé que el Estado, a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, podrá autorizar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, y servicio de alumbrado público general entre empresas estatales de los Estados de la comunidad internacional. Título IV. El Título IV tiene como finalidad primordial la de que el ente rector del sector eléctrico promueva el uso de tecnologías limpias y energías alternativas, acorde las disposiciones constitucionales, en orden a desarrollar un sistema eléctrico sostenible; a la vez busca establecer que la electricidad producida con este tipo de energías cuente con condiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

preferentes. Título V. Sin restar importancia a los títulos precedentes, se debe relieves que el Título V desarrolla *in extenso* los aspectos concernientes a la relación contractual que se deriva de la prestación del servicio público de energía eléctrica, determinando que corresponde privativamente al Ministerio del ramo la emisión de las autorizaciones de operación, contratos de concesión y su registro, asimismo, estatuye los requisitos para la obtención de las autorizaciones de operación y contratos de concesión. Adicionalmente, este título contempla las causales de terminación de los contratos de concesión, con la particularidad de que cualquiera que fuere la causa subsistirá la responsabilidad del extitular, por daños ambientales que conlleva la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades; determina las causales de caducidad de los contratos de concesión y su procedimiento, encargando al Ministerio del ramo la declaratoria de caducidad del respectivo contrato de concesión, de oficio, por denuncia motivada o requerimiento de otra secretaría de Estado, respetando el debido proceso. Se contempla también que la resolución de diferencias y controversias derivadas del contrato de concesión sólo podrán someterse a los jueces de la Función Judicial del Ecuador o a una instancia de arbitraje regional. Asimismo, se dispone al finalizar el plazo del contrato de concesión otorgado, todos los bienes afectos al servicio público deberán ser revertidos y transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano sin costo alguno. Por otra parte, este título desarrolla el régimen de funcionamiento del sector eléctrico, en sus distintas etapas, esto es, la generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización; define lo que se cataloga como grandes consumidores, las interconexiones internacionales y las transacciones de bloques de energía, entre otras figuras. Además, regula

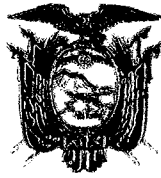


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

el régimen tarifario confiriendo facultades para el efecto al ARCONEL, inclusive otorga la potestad de que se pueda fijar tarifas que promuevan e incentiven el desarrollo de industrias básicas, o general. Define el costo del servicio público y estratégico de energía eléctrica, el cual comprende los costos vinculados a las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización; y del servicio de alumbrado público general, que serán determinados por el ARCONEL. Se establece que si el Estado hubiere otorgado o decidiera otorgar subsidios o rebajas directos y focalizados en el servicio público de energía eléctrica, a un determinado segmento de la población, mediante leyes, o políticas sectoriales, o si por intermedio de ARCONEL, aprobare o hubiere aprobado pliegos tarifarios que se ubiquen por debajo de los costos del servicio público de energía eléctrica, los valores que correspondan a estos subsidios o rebajas serán cubiertos por el Estado ecuatoriano, y constarán obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado; también se contempla que los consumidores o usuarios finales residenciales de bajo consumo podrán ser subsidiados por los restantes consumidores o usuarios finales residenciales; y, se determina las transacciones exceptuadas de los precios sujetos a regulación. Finalmente, se establece el régimen sancionatorio, con su respectiva gradación, con el propósito de contar con herramientas jurídicas eficaces que posibiliten la imposición de sanciones en el ámbito administrativo, sin perjuicio de las acciones que en la esfera judicial se puedan iniciar y sancionar; además, se deja establecido en forma clara que la empresa eléctrica no tendrá responsabilidad por la suspensión del suministro del servicio público y estratégico de energía eléctrica, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas por el ARCONEL, ni tampoco por la ejecución de trabajos de mantenimiento, reparaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

programadas no emergentes, ampliación o modificación de sus instalaciones, para lo cual se dará aviso oportuno a los consumidores, con un mínimo de veinte y cuatro horas de antelación. Título VI. El Título VI del proyecto de ley en ciernes, refiere a la eficiencia energética, que consiste en la obtención de un mismo servicio o producto con el menor consumo de energía, para lo cual resulta imprescindible que las políticas y normas que al efecto se dicten, procuren una mayor eficiencia en el aprovechamiento de las fuentes de energía y en el uso de la energía eléctrica por parte de los consumidores, las que deberán armonizar con el Plan Nacional de Desarrollo. Esto va de la mano con la promoción que deba realizar el Ministerio del ramo mediante incentivos o castigos. Título VII. Por su parte, el Título VII concerniente a la responsabilidad ambiental propende a que las empresas eléctricas y los distintos actores del sector eléctrico, acaten irrestrictamente la normativa jurídica relacionada con la protección del ambiente, las obligaciones socio ambientales y el mejoramiento de la gestión ambiental. Parte de esta responsabilidad ambiental, implica que las empresas que realicen actividades dentro del sector eléctrico, obtengan y mantengan su respectiva licencia ambiental, así como mantener en todo momento la obligación de prevenir, mitigar, remediar y/o compensar según fuere el caso, los impactos negativos que se produzcan sobre el ambiente, como consecuencia de sus actividades. Título VIII. El título VIII aborda el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública por parte del Ministerio del ramo, cuando se estime que determinados bienes inmuebles, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, sean necesarios para la ejecución de las actividades inherente al servicio público de energía eléctrica; también contempla los respectivos mecanismos indemnizatorios y reconoce a las servidumbres de tránsito para la infraestructura de líneas de transmisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

y distribución eléctrica y otras instalaciones propias del servicio eléctrico. Disposiciones generales. El acápite correspondiente a las Disposiciones Generales tiene como propósito propiciar una correcta implementación del proyecto de ley en ciernes, una vez que éste sea aprobado, a cuyo efecto se contempla la expedición del respectivo reglamento general; además, deja abierta la posibilidad de que Estado ecuatoriano desarrolle proyectos de generación de energía eléctrica binacionales. Disposiciones transitorias. Este apartado del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica tiene como fin primordial establecer la hoja de ruta y fijar la temporalidad para la correcta articulación, adecuación e implementación de la ley en el tiempo, una vez que entre en rigor. De la transición del esquema actual del sector eléctrico hacia la estructura del nuevo modelo propuesto en este proyecto de ley, depende el éxito de su correcta instrumentación, pues es en esta fase en la que los actores involucrados en esta temática deben actualizar u obtener permisos, autorizaciones, licencias, registros, etcétera; asimismo, corresponde a las entidades estatales cumplir con una serie de mandatos y disposiciones encaminadas precisamente a la migración al nuevo servicio público de energía eléctrica. Disposiciones reformatorias. Este título tiene como propósito reformar la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, a fin de adecuarla al marco legal que se expide con esta ley, en referencia a la posibilidad de que se cargue en las planillas a los usuarios finales de servicios públicos, valores dispuestos por ordenanzas. Disposiciones derogatorias. En línea con las premisas de las disposiciones generales y transitorias, las disposiciones derogatorias que forman parte de este proyecto de ley, suprimen o eliminan algunas disposiciones legales, con el objeto de que los cuerpos legales supletorios armonicen con la nueva ley y cumplan con la complementariedad a la que alude el articulado del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

proyecto que se discute en segundo debate; y, por otra parte, que la nueva ley no conviva en el ordenamiento jurídico con otras disposiciones legales de igual o menor jerarquía. Se han considerado para el presente debate, sin perjuicio de aquellas que sean realizadas ante el Pleno de la Asamblea Nacional, las siguientes observaciones: En el análisis del proyecto de ley, se consideró importante reincorporar el artículo 60 propuesto originalmente en la iniciativa de la Función Ejecutiva, referente a la facturación a consumidores o usuarios finales, realizando un ajuste que posibilite se añada a la factura otros conceptos distintos al de consumo de energía eléctrica, en tanto que aquello se encuentre dispuesto expresamente por otros cuerpos legales. En efecto, el artículo 60 antes referido determinaba que en la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica "...se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL", sin considerar que el artículo 32 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone, en su parte pertinente, que: "...los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores...". En mérito de lo señalado, se realizó la modificación del texto del artículo 60 propuesto, en los términos antes referidos, de tal forma que la reforma legal en trámite no afecte a los mecanismos de recaudación dispuestos en otras leyes. Por ejemplo, se evita afectar la forma de recaudación que beneficia a los cuerpos de bomberos del país. En concordancia con el cambio referido en líneas precedentes, se consideró necesario incluir en el articulado una disposición general, en orden a que las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica puedan acordar con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

gobiernos autónomos descentralizados sobre la recaudación de tasas, previa autorización de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad. Cabe mencionar que esta facultad de recaudación por cuenta de terceros no conlleva implícita la gestión de cobro en caso de falta de pago de las tasas, toda vez que aquello corresponde privativamente a las entidades acreedoras, esto es, los gobiernos autónomos descentralizados, a los que corresponderá hacer valer sus derechos a través de las acciones legales que franquea el marco jurídico para estos casos. Por otra parte, en el estudio y análisis del articulado se consideró pertinente eliminar el apartado de disposiciones reformatorias, que contenía una por la cual se sugería la reforma del artículo 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades, concerniente a la rebaja en el pago de servicios básicos por parte de personas con discapacidad. La motivación para la revisión de esta reforma parte del hecho que de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas con discapacidad constituyen parte de los grupos de atención prioritaria determinados por nuestro ordenamiento jurídico y por cuanto el artículo 11, numeral 8 de la misma Carta Magna, establece que será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos; en consecuencia, se procedió con la eliminación de la aludida disposición reformativa. Asimismo, en el apartado de disposiciones derogatorias se revisó aquella que proponía la eliminación de las exoneraciones constantes en el artículo 15 de la Ley del Anciano. En lo principal, se consideró pertinente la eliminación de dicha derogatoria por cuanto las personas adultas mayores, como las cataloga nuestra Constitución, al igual que las personas con discapacidad, son consideradas como grupo de atención prioritaria, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Constitución de la República.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Resolución. Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, resuelve aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Servicio Público de Energía Eléctrica. Suscriben el presente informe: asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, asambleísta Lídice Larrea, asambleísta Soledad Buendía, asambleísta Esteban Melo, asambleísta Omar Juez, asambleísta Esperanza Galván, asambleísta Edgar Córdova, asambleísta Grace Serrano". El asambleísta ponente es el asambleísta Juan Carlos Cassinelli, señora Presidenta. Hasta ahí el texto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Juan Carlos Cassinelli, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. Este Proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, cuyo informe para segundo debate, me permito presentar ante el Pleno de la Asamblea Nacional, tiene como antecedente los siguientes aspectos. Una iniciativa del Presidente de la República, presentada el veinticuatro de febrero de dos mil catorce; un primer debate, que ya se realizó el veintinueve de mayo del mismo año; y la aprobación del informe para segundo debate, que fue realizada por la Comisión el cinco de noviembre de dos mil catorce, en una sesión donde la Comisión votó a favor del informe, con ocho presencias y dos abstenciones. El proceso de construcción de esta ley ha sido bastante amplio, se han recibido en Comisión General a por lo menos cuarenta actores de los sectores público, privado, trabajadores y de la academia, y se han revisado y analizado más de cincuenta y nueve documentos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

referentes a observaciones presentadas. La Comisión no ha dudado, en ningún momento, en trasladarse territorialmente a distintos sitios, a distintas provincias, que así lo han requerido, sesionando en Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, El Oro y en la propia Corporación Cenace. En las sesiones de la Comisión también hemos trabajado permanentemente con videoconferencias con otras provincias, donde han asistido actores que también han intervenido por videoconferencias en Azuay, El Oro, Guayas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas. Hemos estado presentes en la Cenace, como indicaba, estuvimos en el Proyecto Toachi Pilatón, porque es fundamental que los asambleístas, para el pleno convencimiento y sustentación de un proyecto de ley, tengamos claro cuál es el alcance y transcendencia del mismo. La necesidad de una nueva ley, como ustedes conocen, actualmente el sector está regulado por la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; esta ley fue aprobada en el contexto del proceso de privatización de los servicios públicos de las décadas pasadas y ocasionó que haya una desintegración del sector eléctrico en pequeñas sociedades anónimas, entre otras cosas, de generación, transmisión, distribución, lo cual ha repercutido en todos estos años en una deficiencia de la generación, transmisión y distribución de electricidad. Existió una planificación sectorial que nunca estuvo alineada con la planificación nacional; los beneficios del proyecto, definitivamente el principal, en que el Ministerio de Electricidad se convierte en el rector del sector, de acuerdo al funcionamiento de los ministerios coordinadores, según el Plan Nacional del Buen Vivir y, sobre todo basándose en los modelos de funcionamiento de los ministerios de sectores estratégicos. La electricidad está en el sector estratégico y es fundamental que su administración sea una prerrogativa de rectoría del Estado. La consolidación entonces en manos del Estado de la propiedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

del paquete accionario de todas estas empresas dispersas, en municipios, en prefecturas, que se mantienen como sociedades anónimas; la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad de empresas públicas y excepcionalmente por empresas privadas. La eliminación de ese esquema marginal de fijación de precios y un establecimiento de costos medios que permitan una tarifa única que no haga una diferenciación regional en que las tarifas sean más caras en los lugares más lejanos que normalmente son los lugares más deprimidos, aquellos que son lejanos de los centros de generación; una electrificación rural financiada por el Estado, y no financiada como era anteriormente por las planillas, donde la parte pertinente al consumo comercial y empresarial era el que financiaba el sector rural, obviamente de una manera deficiente. El Estado regulará los aspectos técnicos, económicos, tarifarios y de calidad del alumbrado público general para la prestación de un servicio eficiente y que no sea por parcelas, sino que sea como debe darse una política pública. Entre los beneficios también del proyecto está el impulsar el desarrollo territorial, ya se hizo en la Ley de Hidrocarburos, ahora también se propone que para los generadores de energía eléctrica a cargo de empresas públicas, el treinta por ciento del superávit que se obtenga en la fase de operación será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia de proyectos y, para aquellos generadores de capital privado y de economía mixta se establece, el tres por ciento de las utilidades será destinado a los trabajadores, el doce por ciento restante a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del mismo. Los principales cambios que devienen del primer debate hasta este segundo debate son los que a continuación menciono: En primer lugar, mantenemos la denominación de Cenace con el objetivo de precautelar esas certificaciones, esos ISO, esos reconocimientos internacionales que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

tiene el operador nacional de electricidad, ya no se llamará ONE como estaba en la propuesta, seguirá denominándose Cenace, pero con la denominación Operador Nacional de Electricidad. Este Operador Nacional de Electricidad, como actualmente funciona la Cenace, requiere de una serie de cambios que son fundamentales; se convierte en un órgano técnico, estratégico, pero adscrito al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. Actualmente la Cenace es una Corporación donde actúan elementos públicos y privados; segundo, actuará como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado y administrador comercial de las transacciones de los bloques energéticos y, siendo responsable del abastecimiento continuo de energía, buscará el mínimo costo posible preservando la eficiencia global del sector. Es aquel operador que tiene que determinar de dónde se obtiene cada minuto, cada segundo de electricidad del país de la manera más eficiente y al menor costo. Es por eso, que obviamente siendo el Operador Nacional de Electricidad la Cenace en este período de transición, una corporación que pasa de lo privado hacia lo público, requiere unas disposiciones especiales que regulen este proceso de transición; así la Disposición Novena habla de la Corporación Centro Nacional de Control de Energía, el personal busca precautelar que el personal que actualmente labora en la Corporación-Cenace, previo un proceso de selección, continúe prestando sus servicios en el Operador Nacional de Electricidad. Y se respeta y se reconoce su estabilidad, derechos individuales y condiciones laborales vigentes a la promulgación de esta ley. La clasificación de servidores y obreros se realizará conforme a la ley, y el cambio del régimen legal aplicable al personal, no constituye despido intempestivo ni estará sujeto a indemnización ni bonificación alguna por parte del Operador Nacional de Electricidad ni del Estado ecuatoriano. Así mismo el Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Electricidad y Energía Renovable, en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley, aprobará, debe aprobar la estructura orgánica, escala salarial, reglamento orgánico y reglamento funcional de este Operador Nacional de Electricidad-Cenace. Sobre el soterramiento, aunque tenemos claro dentro de la Comisión que el Cootad establece la obligatoriedad de que las nuevas obras se planifiquen con redes eléctricas y de telecomunicaciones soterradas, las cuales deben ser ejecutadas por los GAD, nos preocupa sobre manera el tema que guarde relación principalmente por zonas especiales, patrimoniales que no van a ser construidas, pero que un proceso de soterramiento puede contribuir notablemente a su desarrollo; para eso, en el artículo quince, numeral siete en las funciones del Arconel, se establece mediante resolución de directorio y previa solicitud, debidamente sustentada por las empresas eléctricas y distribución, contribuciones especiales de mejoras a los consumidores o usuarios finales del servicio de una determinada zona geográfica por obras de mejoras relacionadas con los sistemas de distribución eléctrica. Para el efecto estas empresas eléctricas deben coordinar con los gobiernos autónomos la ejecución de las obras en los temas técnicos y urbanísticos, descentralizando la ejecución de las obras pertinentes y establecerán las zonas de influencia de la obra. Funciones directivas, se establece que el Director Ejecutivo del Arconel y del Cenace, a más de ser ecuatoriano por nacimiento, pueda obviamente ser ecuatoriano por naturalización. Causales de caducidad, se incorpora referente a las causales de caducidad de los contratos de concesión una causal que guarda relación con la sesión de acciones, participaciones, certificados de aportación u otros títulos que impliquen un cambio en los socios de una empresa privada o de economía popular y solidaria cuando esta se hace sin la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

autorización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable; esa es una causal de caducidad que se ha incorporado en el presente proyecto de ley. En cuanto a la expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, se cambió el inciso tercero del artículo sesenta y cinco respecto al certificado emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, tal como estaba en el proyecto de ley que fue discutido en el primer debate, se hubiera necesitado que existiera una dependencia de la Secretaría de Riesgos en cada cantón, en cada parroquia para que se otorgue el correspondiente permiso o autorización indicando que no existe ningún riesgo. Hemos sugerido para este segundo debate un texto donde esa responsabilidad esté asumida directamente por el Operador Eléctrico, y que haga una verificación ese operador eléctrico, esa empresa eléctrica de que el proyecto que esté desarrollándose se encuentre dentro de las zonas factibles consideradas en el respectivo documento técnico expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; de esta forma quien asume la responsabilidad de hacer esa verificación es la empresa eléctrica correspondiente, pero en función del documento técnico que para el efecto ha expedido la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Requisitos para el suministro de energía eléctrica, hoy se requiere ser titular del terreno, tener una planilla, etcétera, de agua; estamos cambiando aquello y pedimos que se incorpore que para obtener el servicio eléctrico se tenga que cumplir los requisitos establecidos en la regulación que para el efecto dicte el Arconel, regulación que tiene que comprender y amparar esos sectores sociales tan amplios, como por ejemplo, citábamos el cantón Playas que tiene un porcentaje enorme de gente que no tiene todavía su título de propiedad y eso le dificulta el acceso al servicio eléctrico. Mediante la potestad de que el Arconel pueda reglamentar esto, obviamente se va a facilitar el acceso de este servicio

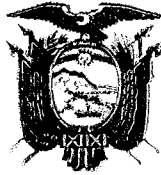


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

en cantidad y calidad a todas las personas. Así mismo, en esa misma línea, se eliminó la Disposición Transitoria Sexta referente a la presentación de estos títulos de propiedad o contratos de uso de predios para el mismo efecto. Reincorporamos el artículo sesenta referente a la facturación de consumidores o usuarios finales, buscamos mejorarlo; actualmente la Ley de Defensa contra Incendios obliga legalmente a que en la planilla se incorpore una tasa del servicio, una tasa, perdón, para la prestación o para el pago de cuerpos de bomberos en todos los cantones y todas las provincias. Nos reunimos con sectores amplios de cuerpos de bomberos a nivel nacional y acogimos su pedido de que esta ley no se reforme; por lo tanto el artículo correspondiente que guarda relación al cobro de esta tasa por Cuerpo de Bomberos sigue precautelándose en el sesenta, cuando el sesenta dice lo siguiente: En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá única y exclusivamente los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el Arconel; salvo, incorporamos esto, lo dispuesto en otros cuerpos legales y el otro cuerpo legal al que hacemos salvedad es la Ley de Defensa contra Incendios. Pero también encontramos de las distintas socializaciones que se hicieron en todo el país, que existe un rubro que se pone en las planillas eléctricas por concepto de recolección de basura, el problema está que ese rubro, en primer lugar no es uniforme, cada municipio establece a través de sus ordenanzas un valor, una fórmula a veces directamente proporcional a veces no. Con la finalidad de regular eso adecuadamente hemos propuesto, también, la derogatoria del artículo cuarenta de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, porque esta Ley de Defensa del Consumidor en este artículo cuarenta, decía que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

se podían incluir en las planillas eléctricas las resoluciones, las ordenanzas de los distintos municipios. Y entonces dejamos una Disposición General Tercera que dice: Recaudación de terceros. Las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera excepcional y motivada y previa autorización del Arconel, podrán acordar con los gobiernos autónomos descentralizados la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura; estos valores constarán por separado en la factura correspondiente. Esto es fundamental hacer énfasis por cuanto con esta disposición dejamos, una vez derogada la Ley de Defensa del Consumidor, en la parte, eliminada la parte relacionada con ordenanzas, queda la libertad y la potestad de que la contratación sea libre y que obviamente por decisión del Arconel se pueda realizar o no en un momento dado. Por otro lado, dejamos claro en el proyecto de ley, que la facultad de recaudación por parte de las empresas eléctricas no conlleva implícita la gestión, ni de cobranza ni judicial ni prejudicial ni extrajudicial, pues corresponde privativamente a los GAD. Se establece una Disposición Transitoria Sexta, nosotros entendemos que hay un período donde tiene que agotarse una discusión, ya con la derogatoria propuesta para que los servicios de recolección de basura de los distintos municipios y sus municipios lleguen a acuerdos con las empresas eléctricas de su sector, por eso en la Disposición Transitoria Sexta incorporamos un texto que dice: Recaudación de terceros. Las empresas eléctricas de distribución y comercialización podrán continuar recaudando a través de una planilla eléctrica única los valores correspondientes a las tasas por el servicio de recolección de basura durante un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días a partir de la promulgación de esta ley; una vez vencido el plazo se sujetan a la Disposición General Tercera de la presente ley a la que hice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

referencia, donde tendrán ahora sí, cada municipio que negociar con las empresas eléctricas correspondientes sus contratos para ver si se les hace o no el cobro a través del anexo de lo que es la factura. Se mantienen beneficios para personas con discapacidad en el proyecto de ley; en una Transitoria se hacía una reformulación del tema de los subsidios o beneficios para personas con discapacidad, la Comisión y obviamente luego de todo el debate que se dio, sugiere y así lo propone ante el Pleno de la Asamblea eliminar esa derogatoria, por lo tanto ese beneficio subsiste tal como está hoy en día para las personas con discapacidades. En cuanto a otra derogatoria donde se eliminaban los beneficios para las personas de tercera edad, también hemos considerado pertinente que esa derogatoria no sea considerada y se mantengan esos beneficios que ya están en las leyes correspondientes para personas de tercera edad como aquella que estipula la Ley del Anciano, donde se exonera el cincuenta por ciento del valor por un consumo mensual sea de hasta ciento veinte kilovatios de hora y el cincuenta por ciento del valor de consumo de las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. ...como indico eso se mantiene exactamente igual, no se aceptan las derogatorias propuestas. Y, se mantienen los beneficios para los afectados por el volcán Tungurahua, también había una norma derogatoria, la Comisión consideró con la mayoría de sus asistentes y con dos abstenciones que en este tema también era fundamental el que se mantenga, toda vez que el tema de la afectación por el volcán Tungurahua es un hecho real y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

presente. La eliminación del artículo setenta, se propone la eliminación total del artículo setenta porque ya consta en el Código Orgánico Integral Penal. Hasta ahí mi presentación, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Edgar Córdova.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA ENCALADA EDGAR. Señora Presidenta de la Asamblea; Presidenta encargada de la Asamblea Nacional, muy buenos días. Distinguidas y distinguidos asambleístas, medios de información de la Asamblea Nacional que transmiten al pueblo ecuatoriano: El sector eléctrico es considerado un área estratégica del Estado ecuatoriano; este importante sector que ha sufrido significativos cambios en los últimos tiempos, ha sido muy vulnerable dado el manejo político y poco responsable de las administraciones pasadas. Creemos que es importante; es vital contar con una ley que esté acorde a los actuales tiempos, que sea una arma estratégica para ese cambio de la matriz productiva, queremos garantizar al pueblo ecuatoriano ese servicio público que por derecho nos asiste. Todo esto implica una ruptura conceptual del manejo tradicional, para lo cual será muy importante el enfoque de cambio que esperamos; es importante que el Estado recupere su capacidad de gestión, planificación y regulación garantizando la inversión en energía renovables para garantizar la dotación de servicio eléctrico a todos los habitantes, sobre todo a los sectores más vulnerables donde las redes eléctricas no llegan. Para esto debemos dar las facilidades y reforzar la posibilidad que tienen las empresas públicas de celebrar actos y contratos para el desarrollo de las mismas, por lo cual sugiero agregar al final del primer inciso del artículo veinticuatro, el siguiente texto: Para el cumplimiento de estas actividades las empresas públicas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

podrán celebrar todos los actos o contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que se consideren necesarios. Quedando el artículo veinticuatro de la siguiente manera: De las empresas públicas y mixtas. El Estado a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable podrá autorizar a empresas públicas creadas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica y de servicio de alumbrado público general. Para el cumplimiento de estas actividades las empresas públicas podrán celebrar todos los actos o contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que considere necesarios. En el artículo veinticinco, numeral tres, sugiero que para mejorar la redacción el requisito de: "no constar" en el Plan Maestro de Electricidad debería incorporarse al mismo numeral, en lugar de que se encuentre separado en el tercer inciso del artículo, proponiendo la siguiente redacción: "Cuando se trate de proyectos que utilicen energías renovables no convencionales que no consten en el Plan Maestro de Electricidad". En el artículo cuarenta y dos referente a la actividad de transmisión de electricidad, en el inciso quinto se debe eliminar la palabra "contratar" por cuanto el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable no contrata, lo hacen sus empresas públicas, quedando el artículo cuarenta y dos, inciso quinto: "El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable podrá autorizar a empresas mixtas y de manera excepcional contratar a empresas privadas o de economía popular y solidaria, especializadas en transmisión eléctrica, la construcción y operación de sistemas de transporte de electricidad que conste en el Plan Maestro de Electricidad". Con la aplicación de esta ley debe nacer la nueva empresa pública, en la que el cliente y las personas del entorno son la prioridad y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

la razón de ser de cada institución, con el reconocimiento de que la empresa va más allá de ser una prestadora de servicios a convertirse en una actora estratégica del cambio de la matriz productiva en beneficio de la sociedad ecuatoriana. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. El seis de mayo pasado presenté observaciones a este proyecto de ley, algunas de esas observaciones fueron acogidas por la Comisión, otras no; y, hay un tema que me preocupa, señora Presidenta y estimados colegas legisladores, en grado sumo, el tema referente a la generación y creación del Arconel como institución madre, dueña de todo el sector eléctrico en el Ecuador. Y, no es que me preocupa porque no quiero que alguien tenga todo, sino porque existen situaciones particulares de un sector absolutamente sensible como el sector eléctrico que podría ocasionar serios problemas. Voy a tratar de hacerme entender, señores legisladores, no puede haber diferentes empresas eléctricas que suministren energía en los domicilios de ustedes, no puede haber dos cableados a sus casas, no pueden haber dos líneas de postes, monopolio natural; la distribución eléctrica es un monopolio natural. No puede usted, señora Presidenta, pedirle que le suministren energía eléctrica a su casa otra empresa que no sea la de su ciudad, eso se llama monopolio natural y cuando existe aquel monopolio natural hay que tratar con mucho cuidado el tema si es que alguien va a hacer una empresa, una institución, una como el Arconel, propietaria de todo, la pregunta que me surge es ¿quién controla a quién? Me explico, existen equis número de generadoras eléctricas en el Ecuador y habrán más,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

esas generadoras eléctricas le venden y le venderán electricidad a las distribuidoras eléctricas, alguien vende alguien compra; si el dueño es una misma institución ¿quién controla ese acto de compra venta de electricidad? Y si a eso le añadimos, señora Presidenta, la transmisión eléctrica, la que era la Transeléctrica antigua, resulta ser que una sola institución será dueña de todo, se controlará a sí mismo, comprará, venderá, sancionará y eso no funciona en términos prácticos porque estaremos generando que las ineficiencias se oculten, que pasen de agache las ineficiencias en los sectores de distribución y de trasmisión, además de la generación, por supuesto. ¿Quién va a determinar la tarifa eléctrica? ¿El Ministro? El Ministro se despertará un miércoles en la mañana y sin razones de orden técnico podría, no digo que lo va a hacer, pero podría establecer el valor tarifario sin sustentos técnicos, sino eventualmente políticos. Estaríamos resucitando al Inecel, escúchese bien, por favor, estaríamos resucitando al Inecel, dueño, amo y señor de todo el sector eléctrico; generación, distribución y transmisión eléctrica. ¿Cómo va a funcionar aquel Arconel que se estaría creando? Con la participación exclusiva de funcionarios públicos, que el día de mañana están y pasado mañana ya no están, no hay la participación de un solo elemento de los usuarios, de los consumidores, no digo siquiera del sector privado, no, de los usuarios, de los consumidores y todos los que estamos en esta sala, señora Presidenta, somos usuarios, somos consumidores. Señora Presidenta, señor Presidente, -hace poco no estaba usted ahí sentado-, otra de las inquietudes serias es el soterramiento, no estoy de acuerdo que el soterramiento lo haga el Ejecutivo a través de la acción de algún Ministerio, nadie conoce más como está la realidad de su ciudad que el Alcalde de Cayambe, por dónde pasan las líneas eléctricas, por dónde pasan las líneas de alcantarillado.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. ... No puede el día de mañana en forma centralista alguien definir el soterramiento además del costo de una ciudad del país, estoy en contra de quitarle a los gobiernos autónomos descentralizados esa lógica potestad. En el tema anterior sugiero que el nombramiento del director ejecutivo de este nuevo Arconel exInecel, sea por concurso de méritos y no a través de una terna del Presidente de la República, las terminaciones de plazos de contratos de concesión tienen una redacción tal que no se asegura, no se asegura la justa compensación a los actores en el sector eléctrico, por tanto estamos eliminando la seguridad jurídica que requiere un sector del cual depende el desarrollo económico del país, no escapará al ilustrado criterio que en muchos países se dice que el desarrollo eléctrico es la medida del desarrollo económico de aquella colectividad. Otro tema muy sensible y espero el apoyo de ustedes, legisladores, lo referente a la propiedad de acciones de empresas eléctricas de distribución de muchos consejos provinciales y municipios en el Ecuador, inclusive de actores del sector privado, yo soy Asambleísta Nacional, pero como quiteño y pichinchano no estoy de acuerdo que el Consejo Provincial de Pichincha, por ejemplo, ceda sus acciones a un valor que el proyecto de ley no determina, será valor en libros, valor en sucres, y ceda su paquete accionario por vigencia de esta ley, yo pedí que el Consejo Provincial de Pichincha se pronunciase, cosa igual el Municipio de Quito, cosa igual el Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador que también tiene, por ejemplo, propiedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

minoritaria en la Empresa Eléctrica Quito. Otro tema, señor Presidente de la Comisión, que solicité en esta Comisión precisamente, el acceso al suministro a través de la servidumbre, todos los ecuatorianos tenemos derecho que el vecino, que el terreno colindante al nuestro, dé las facilidades por ley de pasar el cableado a fin de que nadie tenga que rogar a nadie para tener el servicio de suministro eléctrico. Los subsidios, señores legisladores, siempre se habló del subsidio cruzado, que aquel que más gasta kilowatios hora, pueda subsidiar, el Ferum, recordarán ustedes, a la pequeña vivienda, al pequeño negocio, no, este proyecto establece la eventualidad de subsidios del Estado, o sea que todos paguemos eventuales ineficiencias que serán absolutamente tapadas por el hecho de que alguien manda en un directorio de apenas tres y es dueño de todo el sector eléctrico, el Cenace, visitamos el Cenace y es sin duda alguna una de las instituciones más serias que tiene el país, no estoy de acuerdo que pierda su calidad de Corporación y ahora pasa a ser un ente burocrático más, termino al manifestar que deberíamos incorporar en el concepto de energía renovables otras como la solar-técnica, corrientes marinas, más allá de eólicas y otras.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS.--

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Señora Presidenta y colegas legisladores, el sector eléctrico es muy sensible, yo pido que la Comisión recepte mis inquietudes emitidas de buena fe y si es del caso, señora Presidenta, pediré si estamos obligados a votar hoy a que lo hagamos artículo por artículo, porque hay algunos con los cuales sí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

concuerto, hay algunas observaciones que sí fueron acogidas y otras no y quiero ser justo con mi propia conciencia en votar.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias, señora Presidenta, por aquellos temas con los cuales concuerdo y por supuesto no hacerlo con aquellos artículos que le harían más daño que favores a un sector que es absolutamente sensible y del cual dependerá la economía nacional. No revivamos, no resucitemos al Inecel, las prácticas malas no pueden ser copiadas, mantengamos la división de generación eléctrica, hoy vienen ya proyectos que están ocho meses rechazados, pero vienen, lo que es la distribución eléctrica y por supuesto la transmisión a través de la geografía ecuatoriana, muchas gracias, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Marcela Aguiñaga.....

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas, a todo el pueblo ecuatoriano que nos escucha. En primero y en segundo debate esta Asamblea ha abundado en la necesidad de remplazar la actual Ley de Régimen del Sector Eléctrico que se encuentra vigente desde mil novecientos noventa y seis, básicamente porque no se adapta a las realidades existentes, así como también a algunas disposiciones en nuestra Constitución del año dos mil ocho, donde se ratifica la prohibición de la privatización en el sector eléctrico de la economía. Además, es necesario que se garantice el servicio de energía eléctrica a través de un aprovechamiento eficiente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

los recursos naturales, que se fomente el uso de energías renovables no convencionales, así como también un importante aporte a la reducción de gases de efecto invernadero, que como todos sabemos incide en el cambio climático y por supuesto en el calentamiento global, es por esto que esta iniciativa regula la responsabilidad ambiental de las empresas eléctricas y de los diferentes actores del sector eléctrico, los cuales están obligados cual más a cumplir la normativa ambiental relacionada a la protección del ambiente, esta responsabilidad ambiental implica la prevención, la mitigación o la reparación, de ser el caso, en posibles o eventuales impactos negativos que se genere a través de la actividad eléctrica en el ambiente; sin embargo de ello, la lógica institucional es que exista una autoridad ambiental nacional en nuestro país, rectora de esta gestión, para ello que emita políticas públicas en esta materia, norme todas las técnicas relacionadas a la generación del menor impacto ambiental posible y que sea de cumplimiento obligatorio para todos, la autoridad rectora y reguladora de la gestión ambiental en nuestro país, Presidenta, es el Ministerio del Ambiente, es esa la institución encargada de las políticas públicas en temas ambientales a nivel nacional; sin embargo, de hecho veo con preocupación y por eso llamo a la reflexión al Presidente de la Comisión que en el informe para segundo debate del proyecto se incluyen disposiciones que afectan a esta institucionalidad, tanto es así que en los numerales dos y cuatro del artículo quince se debe modificar el texto ya que se le otorga a la Arconel como ente adscrito del Ministerio de Electricidad la capacidad de regular ambientalmente, emitir títulos habilitantes y vigilar el cumplimiento en materia ambiental dentro del sector eléctrico, por eso también propongo incorporar en el artículo, en el mismo artículo quince disposiciones que se refieran que el momento de la capacitación y del fomento de los actores del sector eléctrico, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

tengan medidas de prevención y control de la contaminación y para ello es necesario poner en conocimiento estas actividades a la autoridad ambiental del país. Sugiero modificar también el texto del artículo treinta incorporando la promoción de energías renovables no convencionales, así como también la utilización de recursos energéticos renovables, los cuales deberán contar previamente con la autorización respectiva y deberá también tomarse en consideración al ente rector de la planificación de nuestro país, en el caso del artículo treinta y cinco sobre causales de caducidad del contrato, en el caso de concesión, debe hacerse referencia y aquí específicamente a que es la autoridad ambiental la que emite resoluciones administrativas que declaran una responsabilidad contra un posible infractor, más no aquellas declaraciones de daño ambiental, creo que debe mejorarse el texto en este sentido. Se debe eliminar también el literal h) del numeral primero del artículo sesenta y ocho, el literal f) del numeral segundo del mismo artículo sesenta y ocho para que no exista duplicidad o traslape de competencias en el juzgamiento de infracciones ambientales. En el caso del artículo setenta y siete, sobre la coordinación, debe establecerse el ámbito de acción del Arconel, el cual obligatoriamente debe darse en conjunto y de forma coordinada con el Ministerio del Ambiente del Ecuador. En el caso del artículo setenta y ocho, sobre protección al ambiente, se faculta al Ministerio de Electricidad a dictar políticas para preservar la diversidad, la integridad del ambiente y prevenir controles en el caso de factores de deterioro ambiental, lo cual evidentemente es contrario no solamente a lo dispuesto en nuestra Constitución, sino también a las propias normas pertenecientes a la autoridad ambiental nacional, en este sentido, me parece que los actores del sector eléctrico también previo al inicio de sus actividades deben presentar los estudios, la solicitud de los permisos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

teniendo en consideración la categorización respectiva que determine el Ministerio del Ambiente. Lo mismo en el caso del artículo setenta y nueve, debe hacerse mención a permisos ambientales y no a licencias ambientales de acuerdo a la tipología de permisos en torno a las diferentes actividades dentro del sector eléctrico. El proyecto, vuelvo a insistir, plantea una dualidad institucional que sostiene la ley eléctrica vigente que le dio esas competencias al Conelec, pero que evidentemente el día de hoy es inaplicable en torno al nuevo modelo constitucional e institucional que tenemos en relación a la protección del ambiente en nuestro país, por ello propongo un texto alternativo y una disposición transitoria que permita que todos aquellos procesos de obtención de permisos ambientales que en este momento están a cargo del Conelec, pasen en un tiempo no mayor de ciento ochenta días al Ministerio del Ambiente, de manera que sea la nueva autoridad que regule los aspectos ambientales en materia eléctrica. Con esta propuesta, Presidenta, lo único que estamos diciendo es que la autoridad eléctrica no sea juez y parte a la hora de establecer el control y la regulación ambiental dentro de la materia del sector, es importante que garanticemos de esta manera la transparencia en el control de la gestión ambiental y por supuesto demos cumplimiento a las normas constitucionales en torno a la protección del ambiente. Pido una vez más al Presidente de la Comisión, que se sirva incorporar estas observaciones a fin de que podamos tener ahora sí un texto absolutamente claro y que evite la duplicidad de dos instituciones que tienen dos políticas públicas completamente distintas. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Rocío Valarezo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓÑEZ ROCÍO. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas. Quiero en primer lugar resaltar el hecho de que este Proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, es la pieza clave que le falta al rompecabezas del que podríamos llamar nuevo sistema nacional de electrificación, con ocho nuevos proyectos de generación de energía hidroeléctrica que en conjunto suman dos mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y dos megawatios de potencia, que le permitirán al país cambiar la matriz productiva, posibilitando que se deje de arrojar once millones de toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera, como es lógico suponer la entrada en generación de estos proyectos energéticos, vuelve obsoleta la normativa que hasta el momento regula el servicio de energía eléctrica en el Ecuador, por lo que la Asamblea Nacional tiene la responsabilidad histórica de adecuar esta normativa a los nuevos tiempos, a la posibilidad cierta de que el país exporte energía eléctrica y de que este servicio básico se masifique en todos los rincones de la patria, enhorabuena, por nuestras familias y por las futuras generaciones de haber contado con un Gobierno como el de la revolución ciudadana que se ha preocupado no solo del tema energético, sino de todos los temas económicos, sociales y académicos que dejaron sin resolver los anteriores gobiernos, por lo que seguros estamos que el pueblo sabrá reconocer el trabajo realizado. Quiero por otra parte exteriorizar mi reconocimiento a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Microempresa, por la sensibilidad que han tenido sus miembros de acoger determinadas observaciones y propuestas como las que formulé aquí en el Pleno en el primer debate, especialmente en la relacionada con la necesidad de que se suprima del texto de este proyecto de ley, la derogatoria de los incisos tercero y sexto del artículo quince de la codificación de la Ley del Anciano del veintiocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

de septiembre del dos mil seis y publicada en el Registro Oficial número trescientos setenta y seis del trece de octubre del dos mil seis, en los que se establecen las exoneraciones de determinados porcentajes al pago del valor del consumo de energía eléctrica a las personas de la tercera edad, la vigencia de estos subsidios o exoneraciones previstos en la mencionada Ley del Anciano, están plenamente garantizados en el artículo cincuenta y nueve de este proyecto de ley referente a los subsidios cuando esta manifiesta que si por circunstancias de carácter social, económico el Estado hubiere otorgado o decidiera otorgar compensaciones, subsidios o rebajas directos y focalizados en el servicio público de energía eléctrica, a un determinado segmento de la población, mediante leyes o políticas sectoriales o si por medio de Arconel aprobare o hubiere aprobado pliegos tarifarios que se ubiquen por debajo de los costos del servicio público de energía eléctrica, los valores que corresponden a estos subsidios, compensaciones o rebajas serán cubiertos por el Estado ecuatoriano y constarán obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado, esta acción, compañeras y compañeros asambleístas es una demostración fehaciente de la política social de nuestro Gobierno siempre preocupado de los sectores vulnerables de nuestra sociedad como es el caso de las personas de la tercera edad, acorde a lo que dispone la Constitución en su artículo treinta y siete que reza, el Estado garantizará a las personas adultas mayores, los siguientes derechos: 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, vaya pues con ocasión de la aprobación en segundo debate de este Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía eléctrica, en el que se respetan los derechos conquistados por los adultos mayores, mi homenaje de reconocimiento a las personas de la tercera edad de mi patria y de manera especial a las de mi provincia de El Oro, quienes en el ocaso de sus vidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

mantiene una pequeña pero en parte justa compensación por el aporte que durante toda su vida laboral hicieron en favor de la sociedad y de nuestro país, pues no solo los hijos e hijas deben ser consecuentes con nuestros abuelitos sino también el Estado, directo beneficiario del trabajo por ellos realizado. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Esperanza Galván.-----

LA ASAMBLEÍSTA GALVÁN GRACIA ESPERANZA. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas, todos los que siguen por los medios de comunicación del país: El presente proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, sin duda alguna tiene una importancia vital para el país, más aún al tratarse de un sector estratégico como es el sector eléctrico, considero que luego del consciente y abierto análisis y debate que se dio en el interior de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa a la cual pertenezco, se definió de importancia el configurar un cuerpo legal que traiga consigo articulados enmarcados en una lógica de ordenamiento que permita organizar de manera eficiente a todos los actores del sector eléctrico del país, estableciendo claras estructuras institucionales y estructuras empresariales, cada una de ellas con su debido objetivo, planificación, procesos y resultados, estas nuevas estructuras para el sector eléctrico ya han sido consideradas en otros proyectos de ley que se encuentran en debate en este mismo Pleno, y en todos ellos, salvo las particularidades de cada uno, se persigue un mismo objetivo macro, organizar en una nueva concepción, sectores estratégicos para el país, bajo una visión de orden, simplificación y eficiencia como pasos primordiales para garantizar los derechos de las y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

los consumidores o usuarios finales a un servicio de calidad, por tanto considero que el planteamiento reestructurativo del sector eléctrico, guarda absoluta coherencia y lógica, con este fin e inclusive con la planificación general del país, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo. Durante el tratamiento de la ley al interior de la Comisión, remití por escrito al señor Presidente de la misma, algunas observaciones que fueron positivamente consideradas, una de ellas fue respecto de lo que hoy es el Centro Nacional del Control de Energía - Cenace, uniéndome al criterio de más de uno de mis colegas asambleístas de la Mesa, ya que desde el inicio del análisis de la ley consideré importante que el Cenace mantenga de alguna manera su nombre y no se lo reemplace definitivamente por el nombre de Operador Nacional de Electricidad ONE, porque si bien puede sonar que simplemente es semántica, detrás de un nombre siempre hay una historia, un camino muy recorrido, reconocimientos obtenidos que son importantes preservar, no solo por lo que significan sino por la continuidad de lo que puede dar el desarrollo en el futuro de esta institución. Otras de mis preocupaciones principales y que reitero fueron acogidas de la manera más positiva por la Comisión, fue el tema relacionado al proceso de transición que debe afrontar el personal de la actual Cenace, donde lo primordial es respetar y reconocer su estabilidad, derechos individuales y condiciones laborales, por cuanto son funcionarias y funcionarios que durante su trayectoria en Cenace han sido especializados por la Institución en forma continua, planificada y permanente, obteniéndose como resultado que el cincuenta y uno por ciento del personal esté cursando o haya cursado estudios del cuarto nivel, la inversión que ha realizado por la especialización del personal, ha ido de la mano en el perfeccionamiento de sus habilidades para manejar su plataforma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

tecnológica en cuanto a operaciones en tiempo real, esto según las actuales autoridades, convertirán al futuro operador nacional de electricidad Cenace en el operador de control más moderno y actualizado de Latinoamérica. Compañeras y compañeros, puedo dar fe que el presente proyecto de ley que hoy nos aboca al debate, fue tratado con toda la seriedad, responsabilidad e importancia del caso, realizando sesiones con la presencia de actores públicos y privados, tanto en la sede de la Comisión, en el Palacio Legislativo en Quito como en los territorios, y por ello resalto y relievo que a más del ordenamiento que el proyecto de ley se propone al sector eléctrico, se incorpora conceptos de promoción de uso de tecnologías limpias y energías alternativas que permitirían al país desarrollar un sistema eléctrico sostenible y ambientalmente amigable, además de incluir temas de responsabilidad de consumo, es decir, la utilización racional de la energía eléctrica por parte de las y los ciudadanos, que camine a la par de una eficiencia administrativa y productiva que promueva una alta competitividad en el sector, por tanto, compañeras y compañeros, en miras de un ordenamiento adecuado del sector eléctrico con alto índice de eficiencia operativa que garantice en calidad al servicio de energía eléctrica en todos los rincones del país, tanto a centros urbanos como rurales, con adecuadas y justas tarifas y con un anhelo responsable del medio ambiente, mi apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Ecuatorianas y ecuatorianos, señora Presidenta, señoritas, señoras, señores asambleístas: Para arrancar mi intervención yo quisiera primero, había pedido un punto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

información, desgraciadamente no se lo dio, voy aprovechar este momento en mi intervención para el señor Presidente de la Comisión y a la Comisión con todo respeto, quisiera una aclaración con respecto al tema del artículo cincuenta y seis de la ley, que habla sobre el costo del servicio público de energía eléctrica en el tema exclusivamente al cual se refiere al treinta por ciento de la operación de las generadoras, si nosotros hablamos de que existe la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización, y de igual manera, ahí mismo, en el mismo artículo a qué se refiere el área de influencia, hacia dónde va, cuál es el alcance de esta área de influencia; le rogaría, señora Presidenta, que me descunte ese minuto que el señor Presidente de la Comisión me va a ayudar...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Está en el uso de la palabra usted, en su momento tomará la palabra el Presidente de la Comisión, continúe, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. ... Quería esta aclaración por un tema justamente para no entrar en polémica y simplemente buscar la forma de que este artículo cincuenta y seis sea bien desarrollado en beneficio de todas las provincias, en donde va a haber las diferentes generadoras eléctricas que están construyendo, que están yendo a entrar en funcionamiento y que por lo tanto se lo entiende que sirven para ayudar con ese treinta por ciento que dice la ley, serviría para ayudar a los gobiernos autónomos descentralizados, parroquiales, municipales, provinciales y que puedan seguir haciéndose obras en esos sectores como dice la Constitución de la República, en la Transitoria Vigésimo Octava, que habla exactamente de los beneficios que deben tener estos gobiernos autónomos descentralizados. Pero qué es lo que sucede en este artículo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

que me permito dar lectura en la parte pertinente, dice: Para las generadoras de energía eléctrica a cargo de la empresa pública, el treinta por ciento del superávit que se obtenga de la fase de operación, será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto, estamos hablando aquí prácticamente de las generadoras y por eso mi pregunta, al hablar de las generadoras estamos hablando de la operación que van a hacer las generadoras si es que ese treinta por ciento será destinado para esos proyectos dentro del área de influencia, pero qué es lo que pasa aquí, no va a haber ese treinta por ciento por una sencilla razón, porque estamos hablando de las generadoras, en la parte superior dice el costo de generación correspondiente al valor que tendrá que pagar un consumidor o usuario final del suministro de energía eléctrica para cubrir los costos de la actividad de generación operada en forma óptima, o sea quiere decir que vamos, que se va a asumir solamente los costos de la generación, significa cero de superávit porque no va a haber dinero para poder hacer esos proyectos que se está hablando, por lo tanto, en este aspecto yo sí quisiera que se haga esa aclaración y se nos dé luces para estar o si no buscar la forma de que este artículo sea mejor analizado, mejor redactado y que quede claro que la intención de este artículo es justamente favorecer no solamente a aquellos sitios donde se va a generar, donde están las hidroeléctricas, sino también a proteger, a que lleguen recursos ¿hacia quién? Hacia los cantones, las parroquias en donde se está cuidando los páramos, en donde se cuidan esos colchones de agua que luego bajan a través de las quebradas de los ríos y llegan hacia esos reservorios que luego es utilizada para generar la energía eléctrica y aquí tal como está allí no se estaría haciendo ninguna solución al perjuicio por ejemplo económico que ha venido históricamente realizando a la provincia de Chimborazo, a

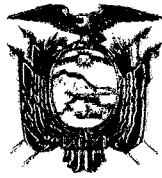


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

la provincia de Cotopaxi, o que repito, no se le estaría reconociendo y esta fue una pelea hace mucho tiempo atrás sobre la Ley cero cuarenta y siete que luego concluimos que no había cómo incluir a la provincia de Chimborazo ni a la provincia de Cotopaxi porque en el artículo correspondiente, en la vigésima octava dice claramente las cuatro provincias beneficiarias, pero en esta ley era la oportunidad brillante justamente de acabar con ese perjuicio económico histórico a estas provincias en donde se está generando el recurso hídrico, pero tal cual como está este artículo cincuenta y seis, no se lo va a poder hacer y seguirá habiendo ese perjuicio a las provincias, que acabo de mencionar y a otras provincias porque solamente estaría siendo reconocido, repito, donde se está generando o donde está la planta de generación, más no a aquellos sectores pobres, humildes que siempre han sido marginados, el campesino, el indígena que cuida los páramos respectivos, más abajo de aquello dice lo siguiente: en caso de generadores de capital privado y de economía mixta a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el tres por ciento de utilidades será destinado a los trabajadores y el doce por ciento restante será destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto. Ya intentaron con los fondos el doce y el quince por ciento de las generadoras de telefonía móvil Claro, Movistar y luego cambiaron, hoy aquí en esta ley nuevamente están yendo contra un derecho de los trabajadores, por qué están haciendo en cada ley aquello y por qué no se reforma el artículo noventa y siete del Código del Trabajo, no lo hacen porque saben que todos los trabajadores van a salir perjudicados, los que se reciben el quince por ciento y por lo tanto van a salir a las calles, como estoy seguro saldrán el día de mañana a protestar en las calles, como ya lo hicieron el diecisiete de septiembre. Entonces, si es que quieren hacerlo cambien el Código del Trabajo y no lo hagan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

como lo están haciendo en esta ley en donde están perjudicando un derecho adquirido a través de tantos años de lucha de los sindicatos, están siendo perjudicados aquellos que reciben el quince por ciento. Con respecto al artículo, al primer artículo, el objeto y el alcance de la ley, es necesario, aquí hay un servicio que se viene dando y en mi primer intervención ya lo dije, se viene dando este servicio que es el alumbrado público, habría que incorporarle aquí el alumbrado público, porque caso contrario, no se está, digamos el alcance de esta ley, el objeto y el alcance de la ley no está abarcando también a este servicio que se le está dando. En el artículo nueve. Estructura institucional. Está contemplado en el sector eléctrico, estará estructurado en el ámbito institucional, de la siguiente manera: el Ministro del ramo, al final habla en el numeral cuatro de institutos especializados, pero a lo largo de la ley no existe nada que se hable con respecto a estos institutos especializados, sería conveniente que si está contemplado dentro de la estructura, es pertinente que también haya algún artículo con respecto a que aclare cuál va hacer la función de estos organismos. En el artículo dieciséis. El directorio. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad Arconel, tendrá un Directorio conformado por tres miembros: El Ministro de Electricidad y Energía Renovable o su delegado permanente, quien ejercerá la Presidencia del Directorio. Quien es el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Ministro prácticamente es el dueño de las generadoras, pues, por lo tanto nuevamente aquí están cometiendo el mismo error de que sean juez y parte y no se le pone aquí por ejemplo, el tema de que debería haber aquí dentro de los miembros de este Arconel, deberían estar por ejemplo un delegado de los consumidores que son la gran mayoría de ecuatorianos para que pueda ahí también tener voz y voto o a su vez también alguien de la academia, no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

considera en todo caso repito, aquí el Ministro es el dueño de las empresas generadoras, dueño de las empresas generadoras de energía eléctrica y van hacer ellos juez y parte el momento que son, es el Presidente y el que va a dirigir el Arconel. En el artículo veintiséis, se habla de energía renovable no convencionales. Aquí da a entender este artículo, que en definitiva estaríamos hablando nosotros de que contará dice: Con condiciones preferentes establecidas, pero estaríamos considerándole aquí como está el artículo de que en definitiva estamos hablando de algo permanente y digamos esta preferencia que van a tener en las energías no renovables que está bien, debería estar como una transitoria capaz de que no sea un tema permanente sino que tenga su temporalidad. Con respecto al artículo setenta. De la energía consumida no pagada o no medida. En la ley actual se le pone un plazo y tiene un plazo de un año para poder hacer esa regulación, aquí no se da plazo y por lo tanto queda totalmente abierto, de pronto a lo mejor estén pensando en colocar, en poner me imagino en el reglamento algún tema sobre este artículo que acabo de mencionar. Y por último, en la octava, en la transitoria octava. Del Consejo Nacional de Electricidad, Conelec. Las servidoras y servidores que actualmente laboran en el Consejo Nacional de Electricidad, Conelec, previo proceso de selección pasarán a prestar sus servicios en la Agencia de Regulación y Control de Electricidad Arconel que se crea en virtud de la presente ley, respetando y reconociendo su estabilidad, derechos y condiciones laborales vigentes a la promulgación de esta ley. Si en todas las leyes se está haciendo esto.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Gracias, señora Presidenta. Se está buscando la forma de crear nuevas instituciones, pero queda en el limbo y quedan desprotegidos los trabajadores que han venido durante muchos años trabajando en estas organizaciones y por lo tanto debe haber una vigilancia, vigilancia permanente, capaz de que esos procesos sean públicos, sean transparentes y que no estén en definitiva perjudicando a aquellos trabajadores que han venido laborando durante tantos años. Y para terminar, señora Presidenta, se habla aquí de la construcción de los ocho mega proyectos, la gran mayoría de estos mega proyectos están con interés del siete punto ocho por ciento con préstamos de la China, si se hubiese guardado los excedentes del petróleo, si se hubiese guardado los excedentes del Servicio de Rentas Internas, hubiéramos tenido el dinero más que suficiente para generar, para construir más de estas ocho generadoras y estuviéramos nosotros sin tener tanta deuda que ya está alcanzando el treinta, el treinta y cinco por ciento del Producto Interno Bruto, que es preocupante para el pueblo ecuatoriano y para las futuras generaciones. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información solicitado por el asambleísta Juan Carlos Cassinelli.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta: Precisamente lo que establece el artículo cincuenta y seis sobre el costo del servicio público de energía eléctrica, es consecuente con lo que se quiere incorporar en esta ley, como una política real donde la gente pague la menor tarifa posible en función de una distribución adecuada de la electricidad, cuando en el párrafo dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

el costo de generación corresponde al valor que tendrá que pagar un consumidor o usuario final del suministro de energía eléctrica para cubrir los costos de la actividad de generación, operada en forma óptima, ya estamos hablando de un antes y un después en el tema de generación, operada en forma óptima, además distribuida la energía por la Cenace, significa que se busque siempre la energía de menor costo en el momento en que se está distribuyendo como ocurre en este momento por ejemplo con la energía que estamos recibiendo. Las empresas públicas no tienen utilidad, las empresas públicas pueden tener superávit, es decir, tener un excedente de dinero, si existe ese superávit, si llegara a darse ese superávit, difícil como empresa pública en función de esta optimización, pero tal vez en una empresa mixta ese superávit es el que se establece que el treinta por ciento de ese superávit va a la zona de influencia, ¿cuál es la zona de influencia? La zona que sufre el impacto ecológico ambiental, social por la generación, esa es la zona de influencia y en el lado del sector privado no se resta un derecho, no tiene que ver con los fondos de cesantía, Asambleísta, no distraigamos la discusión para ese lado, esto es consecuente con el manejo de recursos estratégicos, ya lo hicimos también con la oposición en contra en aquel entonces, cuando tratamos la Ley de Recursos Hidrocarburíferos, su reforma donde también establecimos que esa concesión que le daba unas utilidades enormes a un sector de los trabajadores, debería repercutir en beneficio de las áreas de influencia. Por lo tanto, lo que yo puedo señalar en la respuesta y en la aclaración, es que esta ley y en este artículo es totalmente consecuente con lo que está indicado desde la fundamentación de las disposiciones legales que se aluden. Nada más, señora Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Soledad Buendía.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOIZA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas y a los ciudadanos que nos escuchan a través de los medios de comunicación: Hoy iniciamos el segundo y definitivo debate de una ley importante, de una ley fundamental para el cambio de la matriz productiva, una ley importantísima para el desarrollo del Ecuador, de este país y aquí yo quiero resaltar el trabajo que ha realizado la Comisión, este es un proyecto de ley, un informe que se lo ha hecho en el territorio, hemos recorrido varias de las provincias del país, hemos estado en Santo Domingo, hemos estado en El Oro, hemos estado en Esmeraldas, en esta misma sede de la Asamblea hemos recibido a varios actores, a representantes de los gobiernos autónomos descentralizados, al Conadis, al Conelec, del ejecutivo varios de los Ministros de Estado varias de las autoridades relacionadas al sector, representantes de los cuerpos de bomberos, técnicos, científicos, especialistas en la materia han contribuido con sus observaciones, con sus propuestas, con sus criterios para construir una ley potente, una ley que nos permita un desarrollo integral en el sector. La comisión además visitó el Cenace como bien lo mencionaba el Presidente Juan Carlos Cassinelli y también el proyecto Toachi Pilatón, todas estas acciones permitieron constituir un proyecto de ley que consta de ochenta y siete artículos, tres disposiciones generales, trece disposiciones transitorias, derogatorias y finales. Este es un proyecto de ley que prioriza la electrificación rural, establece la responsabilidad y la rectoría del Estado y garantiza la prestación del servicio público de energía eléctrica determinando la estructura del sector eléctrico en función de la eficiencia y de los objetivos del Plan Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

de Desarrollo, creo que este proyecto de ley, es un proyecto de ley muy positivo, que pena que algunos asambleístas no han podido leer la ley en su integralidad y quizás no han podido analizar de manera adecuada alguno de los articulados, sobre todo relacionados con el tema de las tarifas de la facturación como habían comentado hace un momento en este Pleno, señalando que es el Ministro el que va a poder amanecer trasnochado quizás y cambiar las tarifas y quizás sea manejado como en el pasado, como quizás en alguna hacienda bananera, nada más distante de la realidad, al pasado el pueblo ecuatoriano no quiere volver y no volverá, aquí tenemos cien curules, el pueblo ecuatoriano tiene cien voces que siempre se levantarán en defensa de sus intereses y sus derechos y por ello me permito decirles, el artículo cincuenta y cuatro que habla de las tarifas, señala que el Arconel dentro del primer semestre de cada año, determinará los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, el Arconel previo estudio correspondiente, podrá fijar tarifas que promuevan e incentiven el desarrollo de la industria básica, considerando para el efecto la utilización de energía renovables, no será el Ministro dueño de absolutamente nada, es el pueblo ecuatoriano quien es dueño de nuestros recursos y de esa manera se manejan de forma responsable, es el directorio del Arconel quien a través de establecer estudios técnicos fijará las tarifas, así es como lo señala, en cumplimiento a la ley y a la Constitución de la República que claramente señala en su artículo sesenta y seis en el numeral veinticinco como deberán establecerse estas tarifas. Quiero además, señora Presidenta y señores legisladores, señalar el agradecimiento a los miembros de la Comisión y a su Presidente, por haber acatado una observación y eliminado el apartado de disposiciones reformatorias que sugerían una reforma al artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Discapacidades, tanto al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

segundo párrafo numeral cinco como al numeral dos, ambos concernientes a la rebaja del pago de servicios básicos por parte de las personas con discapacidad, respetando nuestra Constitución de la República el artículo treinta y cinco de la misma, donde las personas con discapacidad constituyen parte de grupos de atención prioritaria determinados por nuestro ordenamiento jurídico y el artículo once numeral ocho de la misma Carta Magna que establece que será inconstitucional menoscabar, anular injustificadamente los derechos. Este Gobierno, esta revolución ciudadana es la revolución de las discapacidades, nuestras políticas públicas, nuestras leyes van encaminadas a ella y por eso nuestra coherencia en base a esta observación acatada por la Comisión, se mantienen además los beneficios para la tercera edad y para los afectados por el volcán Tungurahua. Con el fin de mejorar el texto propuesto esta mañana en el Pleno de la Asamblea Nacional, me permito presentar las siguientes observaciones que ojalá sean acogidas por el Presidente de la Comisión. Con relación al soterramiento, establecer mediante resolución del directorio y previa solicitud debidamente sustentada de las empresas eléctricas de distribución, contribuciones especiales de mejora a los consumidores o usuarios finales del servicio de la determinada zona geográfica, por obras relacionadas con el sistema de distribución eléctrica y de alumbrado público de dicha zona que no consten en el Plan Maestro de Electricidad y que beneficien a dichos consumidores o usuarios finales del servicio. Para el efecto las empresas eléctricas que ejecuten las obras establecerán las zonas de influencia de la obra, estando los propietarios del inmueble de dichas zonas, obligados al pago de la contribución especial. El valor de las obras ejecutadas será dividido a prorrata entre los propietarios de muebles ubicados en la zona de influencia de la obra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

y podrá ser cobrado en las facturas o planillas de servicio eléctrico hasta en sesenta meses. También, señor Presidente, en la Disposición Transitoria Octava, solicito este cambio del Consejo Nacional de Electricidad - Conelec. Las servidoras y servidores que actualmente laboran en el Consejo Nacional de Electricidad - Conelec, previo proceso de selección pasarán a prestar sus servicios en la Agencia de Regulación y Control. Estamos planteando que sea cambiada la palabra "previo" por la palabra "mediante", garantizando así el goce y reconocimiento de los derechos laborales y la estabilidad laboral vigente promulgándose en esta ley. De igual manera en el tema que hace extensivo al Cenace. Y para finalizar, señor Presidente, de la Disposición Transitoria Octava, inciso sexto. Los servidores públicos del Conelec que venían cumpliendo funciones en temas relacionados con las atribuciones que permanecían en el Conelec y que en virtud de la presente ley pasan al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, pasarán mediante traslado y no traspaso administrativo, ya que se trata de un acto administrativo entre dos entidades. Estas mis observaciones, esperamos sean acogidas y realmente saludamos el debate y la aprobación de este proyecto de ley en el seno de la Asamblea Nacional. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, tiene la palabra asambleísta Lídice Larrea.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREA VITERI LÍDICE. Señora Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas: El análisis de este proyecto de ley ha sido prioridad para nuestra Comisión, una Comisión que ha recibido diferentes observaciones de diferentes sectores interesados en la materia que estábamos tratando, para obtener este texto que hoy día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

ponemos a disposición de ustedes y que recibirán las observaciones que ustedes también quieran poner hoy día aquí y que el señor ponente, el Asambleísta ponente estará dispuesto aceptarlas. Creemos que esta ley busca ser coherente con lo que dicta el artículo tres catorce de nuestra Carta Magna, en la que establece que el Estado ecuatoriano será el responsable de la provisión entre otros del servicio público de energía eléctrica, tener una verdadera organización es el objetivo de esta ley, una verdadera estructura donde el resultado sea un servicio de calidad para la ciudadanía, no se trata de adueñarse del servicio de energía, de que una sola persona dirija o decida cuales son las tarifas, cuáles son las políticas, esta es una estructura que se ha consensuado, que ha sido analizada y que sobre todo ha contado con todos los instrumentos legales y los instrumentos para poderlos poner en esta normativa legal. Al ser la transformación de la matriz productiva el principal reto para el Gobierno de la revolución ciudadana y para nosotros como legisladores el impulsar y fomentar leyes que se enmarquen dentro de esta revolución de los sectores estratégicos, debemos procurar la protección del ambiente, tal como lo manifestaba nuestra Vicepresidenta quien hizo un énfasis en todo lo que tiene que ver con la protección ambiental de acuerdo a la normativa legal que nosotros estamos analizando, incrementando la participación de las energías renovables, uso de tecnologías ambientales, limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, enfrentando así el desafío de asegurar la óptima utilización de los recursos naturales estatales para lograr un eficiente y eficaz servicio público estratégico de energía eléctrica a la ciudadanía y es que este servicio lo utilizamos todos los días, se mantiene y este ha sido mantenido por una ley que data desde el año noventa y seis, en donde se crearon empresas de generación y transmisión bajo la figura de sociedades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

anónimas con el cien por ciento de capital estatal, siendo muy reducida la participación del Estado en las mismas, todos fuimos víctimas y testigos del precario servicio de energía eléctrica que tuvimos que soportar en las épocas de estiaje en las represas generadoras de electricidad por la falta de previsión y atención por parte del Estado a este sector básico y necesario para lo que hoy llamamos y buscamos el buen vivir. Sin lugar a dudas, el Gobierno de la revolución ciudadana se ha preocupado no solo por el mejoramiento de este servicio, sino que también ha invertido para generar un cambio trascendental y único en la historia del Ecuador, hoy en día contamos con muchos proyectos hidroeléctricos emblemáticos como lo son Toachi Pilatón, Coca Codo Sinclair y el Parque Eólico Villonaco, ubicado en la provincia de Loja que cuenta con once aerogeneradores que aportaran con sesenta millones de kilovatios cada año al Sistema Nacional Interconectado, reduciendo de esta manera en treinta y cinco mil toneladas las emisiones de CO² anualmente, así como el consumo equivalente de combustible en cuatro punto cinco millones de galones de diésel al año, lo que corresponde un ahorro de trece millones de dólares anuales para el país. Por ello, compañeras y compañeros, entre las diferentes observaciones y participación en el debate y el intercambio de opiniones que hemos tenido en el seno de la Comisión, quiero presentar unas propuestas que ya sugerí al señor Presidente de la misma. En el numeral tres del artículo tres del proyecto de ley, es importante que se considere en lo correspondiente al alumbrado público, no únicamente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ya que limitamos la posibilidad de que las juntas parroquiales puedan ejecutar obras pequeñas que merezcan alumbrado intervenido. Por ello propongo que se generalice el término gobiernos autónomos descentralizados en vez de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

gobiernos municipales. El artículo sesenta del proyecto inicial de ley, constituyó un punto neurálgico de debate, pues, el espíritu de esta ley no es beneficiar a uno u otro sector, sino que el ciudadano pague únicamente su consumo, que realmente la planilla refleje el valor que se tiene que pagar por los servicios eléctricos, no obstante esta ciudadanía también recibe los beneficios de una institución que trabaja y procura responder a un llamado de auxilio cuando se lo necesita, como es el caso de los cuerpos de bomberos. La esencia de este artículo procura el pago justo por el servicio recibido, pero al ser la tasa que se cobra a favor de los cuerpos de bomberos la principal fuente de ingresos para los mismos, la misma que fue creada a través de ley, sería el único rubro que se puede permitir que continúen cobrándose a través de la planilla de servicio eléctrico. En referencia a otras tasas impuestas como por ejemplo, la recolección de basura, los GAD municipales tendrán la obligación de asumir sus competencias tal como lo dicta la Constitución, en concordancia con el artículo anterior, se debe incluir también una Disposición General Tercera en la que se indique que de manera excepcional se realizarán estos cobros por recolección de basura, señalando que será en una factura totalmente independiente a la de planilla del servicio eléctrico que pagarán los ciudadanos. Para salvaguardar una excelente organización de parte de los gobiernos autónomos descentralizados, se debe incluir una Disposición Transitoria Sexta en la que se determine el plazo correspondiente para que los mismos puedan tomar las acciones respectivas al asumir sus competencias y el cobro de las tasas de recolección de basura, la propuesta es que se ponga un plazo de trescientos sesenta días a partir de la promulgación de esta ley. Sugiero también, señor Presidente, se debe incluir una disposición reformativa al artículo cuarenta de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Orgánica de Defensa del Consumidor, donde se elimine la palabra “ordenanzas” y así evitar que los concejos municipales puedan crear el cobro de rubros adicionales dentro de la planilla de servicio eléctrico a través de ordenanzas que ellos las pueden realizar en sus sesiones. Con respecto a la Disposición Reformatoria en el que se pretende sustituir el numeral dos del artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Discapacidades y de la Disposición Derogatoria que propone la eliminación del artículo quince de la Ley del Anciano, propongo su eliminación. El mayor logro de esta revolución ciudadana, el mayor logro de esta ciudadanía que está confiando en este nuevo país ha sido integrar a quienes estuvieron totalmente marginados por gobiernos anteriores, como es los discapacitados y los adultos mayores, quienes hoy son parte del grupo de atención prioritaria y cuentan con derechos tipificados desde nuestra Carta Magna. Queridas compañeras y compañeros, exhorto a todos ustedes a que nos sumemos en la aprobación de este proyecto de ley que será trascendental dentro de esta nueva patria que todos estamos construyendo, una ley que responde a un pedido de la ciudadanía de pagar por un servicio justo, una ley que responde y que da garantías y derechos, una ley que devolverá la rectoría al Estado ecuatoriano, que tendrá una excelente organización, pero sobre todo mejorará el buen vivir de todos los ecuatorianos. Señora Presidenta, compañeros asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Ángel Vilema.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA FREIRE ÁNGEL. Gracias, señora Presidenta. Pueblo ecuatoriano, compañeros, compañeras asambleístas: He



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

escuchado que con esta norma jurídica, con esta ley lo que puede tener como un gran objetivo, puede ser la deficiencia eléctrica, hemos escuchado que pueden aumentar las tarifas cuando un Ministro amanezca de mal genio, yo les quiero decir, que si hoy esta Asamblea está tratando esta ley, es porque lo pasado no tiene consistencia, porque lo pasado no sirve y este es el presente, porque esta ley permitía a los dueños de las empresas eléctricas, en su mayoría personas particulares ahí sí establecer una tarifa, ahí sí establecer una tarifa, hoy los ministros y el Ministerio representa a la República, a la República a la cosa pública, no representa intereses porque las EP, ya lo manifestó el señor Presidente, no tienen utilidades, vuelven a reinvertir sus ganancias, vuelven a reinvertir en electricidad, vuelven a mejorar el servicio o quieren que quede la ley del noventa y seis, el de los empresarios, en donde los empresarios eran aquellos que establecían las tarifas eléctricas, ¿a eso queremos regresar? Por eso el pueblo ecuatoriano le entregó a esta Asamblea ideología izquierdista, que trabajemos por mejorar el buen vivir y la eficiencia eléctrica, esta ley, la del noventa y seis me refiero, iba a la privatización o no recuerdan, todo hagamos privatización en el Estado ecuatoriano, porque todo lo público no sirve, porque todo lo privado es lo mejor, hoy trescientos sesenta grados, lo público supera en muchas de las ocasiones al sector privado, ¿qué paso con esta ley del noventa y seis? Una desintegración total, no existía o existían sociedades anónimas, políticas, locales, no existía sindéresis nacional, no existía un plan que mejore la electricidad en este país, existía deficiencia, no había una planificación, cada uno hacía lo que quería y discúlpeme con todo el respeto que se merecen los GAD, ellos actuaban políticamente y pregunten por qué muchas de las empresas eléctricas quebraron, porque son entes políticos y el ente político, siempre, a veces, por naturaleza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

actúa así y por eso muchas de las empresas eléctricas se fueron a la quiebra, o no recuerdan como tuvo que recuperar el Estado ecuatoriano esas eléctricas. ¿Qué es lo que pretende esta norma jurídica? Ahora sí, entrando a materia legal. Lo que queremos y es muy importante hablar del Título Primero y de la finalidad, es la aplicación del cuerpo legal garantizando que el servicio público de energía eléctrica cumpla lo que dice la Constitución, tiene la responsabilidad, ahora sí el Estado Central. Cada vez el Estado Central no le huye o no le rehúye a sus competencias porque puede ser fácil. Eso no voy a entrar en competencias y dejar a los GAD municipales o dejar como estaba, pero hoy tiene mucha más competencia, señora Presidenta. El ente rector del sector eléctrico promociona el uso de tecnologías limpias y energías alternativas. Ya se da esto en el Ecuador, pero tenemos que darle con mayor certeza, con mayor fuerza jurídica esta ley para que el Estado Central tenga la total tranquilidad de seguir trabajando por los años venideros. Hoy en Galápagos, tengo que decirlo, más del setenta por ciento es energía limpia, energía fotovoltaica, la más grande del país con más de un kilómetro cuadrado de energía fotovoltaica, energía eólica en la isla de Baltra; más de doce millones de inversión, energía limpia, pero sin duda eso no está en ninguna norma jurídica, eso ha sido una política de Estado, pero con esta ley debemos dejar establecido, hacia futuro, que eso va hacer Gobierno que venga, la política de lineamiento en beneficio del pueblo ecuatoriano. Señora Presidenta, es importante también el ARCONEL, en donde ellos serán los que fijarán las tarifas; un directorio conformado por entes de representación estatal, no como era antes, los involucrados y los que tienen intereses participaban en el directorio, pueden decir ahora que el Estado también es juez y parte. Señores, nosotros votamos por una representación política, ¿para qué? Para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

nos represente a todo el pueblo ecuatoriano, el objetivo fundamental de este directorio es velar por todos los intereses a diferencia de los otros directorios que velaban su cushqui, su dinero, sus intereses. ¿Cuántos millones y millones de dólares se llevaron esas sociedades anónimas, esas empresas privadas?, que yo recuerdo esas barcazas que tantos millones se llevaron, señores ecuatorianos. Entonces, quería hacer una pequeña observación, con esto concluyo, señora Presidenta, los regímenes especiales. El artículo sesenta y cuatro dice que los sistemas por condiciones especiales no pueden estar conectados al SNI, se considerará como no incorporados; los clientes reculados de estos sistemas podrán tener cargos tarifarios, en el Arconel, los subsidios que se puedan originar en estos sistemas serán cubiertos por los consumidores o asumidos por el Estado ecuatoriano. Si bien es cierto, las decisiones se las puede hacer por decreto, se las puede hacer por resolución, pero una norma legal es mucho más fuerte, mucho más mandante y para nosotros, hoy está subsidiado el kilovatio en la provincia de Galápagos, lastimosamente, tengo que decirlo, ayer también sufrimos un percance marítimo en donde el barco o uno de los pocos barcos que llevaba carga a Galápagos se hundió, supuestamente por una ola, pero vamos a pedir todos los documentos necesarios para saber cuáles fueron las causas reales, porque más de cinco, seis millones de dólares los pobres comerciantes perdieron y nadie les quiere devolver. Entonces, pedimos, señor Presidente, que se elimine, que sean asumidos por los consumidores o usuarios finales, que sea el Estado, porque puede ser que venga otro Gobierno y otra política diferente y perdamos ese derecho, digamos, ganados porque vivimos más de mil kilómetros alejados del Ecuador continental y ahí, en la provincia de Galápagos hemos hecho soberanía para que esas islas no se lleve ningún otro país. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Presidente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta. Saludo que ya no se derogue aquella ley que la promoví el dos mil seis con la cual se beneficia a los afectados por el volcán Tungurahua, igualmente parece o luce positiva la propuesta de que en el país exista una sola tarifa. Recuerdo que los ambateños pagábamos más que los habitantes de otras capitales de provincia, por el hecho de que la empresa distribuidora no solamente suministraba energía eléctrica a la ciudad de Ambato si no a otros cantones de la provincia y a cantones de otras provincias, especialmente en el Oriente ecuatoriano y por el hecho de que los tendidos tenían que cubrir grandes extensiones, aquel componente conocido como el valor agregado de distribución, era el que distorsionaba la aplicación de las tarifas eléctricas en el país, unos pagábamos más que otros a pesar que en provincias como la mía había tres generadoras importantes que aportaban o aportan cerca de cuatrocientos megavatios de energía; Pisayambo con cien, Agoyán con ciento cincuenta y San Francisco con cerca de doscientos megavatios. Ojalá que con la nueva estructura tarifaria se llegue a cumplir, sin costos adicionales para los usuarios, con este principio de la tarifa única. Me preocupa muchísimo el contenido y alcance del artículo setenta y dos de la Ley del Servicio Eléctrico. En este artículo se establecen dos supuestos por los cuales las empresas distribuidoras de energía no tendrían responsabilidad alguna cuando se suspendiere el suministro. En el un caso no tendrían responsabilidad si la suspensión del suministro ocurre por trabajos que realiza la empresa, siempre y cuando se haya dado aviso a los usuarios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Pero lo grave aquí es que tampoco serán responsables, según lo que dice el artículo sesenta y dos de la ley, las empresas distribuidoras cuando la suspensión ocurra por fuerza mayor o caso fortuito comprobado por la dependencia pública Arconel. Esto sí llama mucho la atención porque no tendrán posibilidad alguna de demandar los usuarios en el evento de suspensión del suministro si la autoridad administrativa dice que hubo caso fortuito o fuerza mayor. No habría problema en principio si se tratara de un terremoto, de un temblor, aunque en ese caso igualmente el principio procesal señala que tiene que ser un juez de derecho el que declare que hubo caso fortuito o fuerza mayor, inclusive en esos casos podría ocurrir, del temblor o del terremoto, que la suspensión en el suministro no haya sido ocasionada directamente por el fenómeno natural sino por una instalación deficiente de los tendidos y cableados y cobra importancia lo que afirmo, una vez que se ha incorporado en el artículo sesenta y cinco la obligación de los urbanizadores y lotizadores de colocar los tendidos eléctricos. La responsabilidad, por lo tanto, se encuentra compartida con aquellos que en urbanizaciones o lotizaciones asumen una responsabilidad conjunta con municipios y con las empresas distribuidoras. ¿Por qué preocupa este hecho, señora Presidenta y señores legisladores? Porque tres artículos de nuestra Constitución, el artículo once, numeral nueve, el artículo cincuenta y dos y el artículo cincuenta y tres que tratan de la responsabilidad del Estado cuando hay mala prestación de servicios públicos y también sobre los perjuicios que reciben los consumidores de empresas privadas, digo, estos tres artículos constitucionales no le dan cobertura para que el artículo setenta y dos excluya la responsabilidad de las empresas distribuidoras cuando se produce fuerza mayor o caso fortuito. En el artículo once, numeral nueve de nuestra Constitución, está consagrada

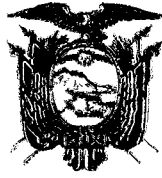


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

la responsabilidad objetiva del Estado por deficiente o mala prestación del servicio público. El artículo cincuenta y tres que es aparentemente contradictorio con el artículo once, establece una especie de responsabilidad subjetiva, esto es, que el Estado responda cuando hay negligencia o descuido en la atención. Pero una cosa es la atención en el servicio público y otra es el suministro, la prestación como tal. Por ello, no encuentro ninguna contradicción entre el cincuenta y dos y el artículo once, numeral nueve de la Constitución; en el cincuenta y tres. Sin embargo, el artículo cincuenta y dos que parecería que sustenta lo que se señala en el artículo setenta y dos de la ley no es aplicable. Porque el artículo cincuenta y dos de la Constitución que dice: que no habrá responsabilidad cuando la deficiente prestación o la carencia se realice por fuerza mayor o caso fortuito, no es aplicable a las empresas distribuidoras si no que forma parte de la relación entre el consumidor y la empresa privada. Por ello, desde mi punto de vista, lo que señala el artículo setenta y dos de la ley, en su primera parte, no tiene sustento constitucional y constituye una restricción adicional para que el usuario que sufre un daño por la suspensión del suministro, en el supuesto de que exista fuerza mayor o caso fortuito, no pueda reclamar porque la autoridad administrativa y no la judicial es la que dice si hubo o no fuerza mayor o caso fortuito. Con esta disposición del artículo setenta y dos, resulta perjudicado el usuario y altamente favorecido el funcionario público, especialmente debido al diseño que trae la nueva ley, un diseño institucional centralista que consagra más poderes en beneficio del Ministerio de la Electricidad dado que bajo la égida institucional del Ministro de Electricidad operarán y funcionarán empresas, inclusive, distribuidoras. Solicito que se elimine la competencia del funcionario administrativo en el artículo setenta y dos, Arconel, para determinar si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

hubo o no fuerza mayor o caso fortuito, pues esa determinación solamente la puede hacer un juez de derecho una vez que se ventile el trámite correspondiente por la vía judicial. Dar competencias excesivas al Arconel en la determinación de la fuerza mayor o caso fortuito, destruye los principios del proceso contencioso administrativo cuando alguien reclama por el daño del que ha sido víctima y solamente tiene que probar lo que en derecho se conoce como el nexo causal, la existencia del hecho y el daño y si la entidad pública, sobre todo en actividades riesgosas como la energía, como el suministro de energía eléctrica, únicamente puede en principio liberarse de responsabilidad alegando que el daño se produjo por culpa de la propia víctima, por culpa de un tercero y en términos generales si hubo fuerza mayor o caso fortuito. La Vicepresidenta de la Asamblea, la honorable Aguiñaga, se refería a la responsabilidad ambiental a la que ahora estarían sometidas las empresas distribuidoras. Me parece bien que se incluya esa obligación adicional en la ley, sin embargo, el artículo trecientos noventa y seis de nuestra Constitución establece la responsabilidad objetiva por daños ambientales y no excluye a empresas estatales; ahí están empresas estatales y empresas privadas. Lo que se debería, probablemente no en esta ley...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...pero si en otro cuerpo legal, sería, determinar claramente la vía para reclamar por restauración del medio ambiente y por los daños que deben ser reparados económicamente por la autoridad pública. La vía ahora está señalada en la Ley de Gestión Ambiental y es el Presidente de la Corte Superior el que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

conoce, pero es insuficiente esa competencia a la hora de demandar daños y perjuicios. Espero, señora Presidenta y señores legisladores, que con estos comentarios se modifique el artículo setenta y dos y se elimine el poder del Arconel para determinar si hubo o no fuerza mayor o caso fortuito. Esa es competencia, exclusivamente, judicial y solo un juez de derecho puede decir si hubo o no fuerza mayor o caso fortuito. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Esteban Melo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas. Un saludo especial para los ecuatorianos y ecuatorianas que nos siguen a través de los medios legislativos, especialmente a esos ecuatorianos que están fuera de las fronteras de la patria. Bien, escuchando las intervenciones, siendo un miembro de la Comisión, analizando el texto a mí me gustaría hablar de visiones, de las visiones que tenemos en este momento, de las visiones que tenemos de cara al futuro. Compañeros, compañeras asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas, aquí se está hablando de la transformación de la matriz energética, de la transformación de la matriz productiva. Esta ley, la ley actual ¿qué es lo que consagra? Consagra el interés común, el interés general, consagra una visión nacional, frente a esa visión caduca, regionalista, provincial. Soy pichinchano, soy quiteño, pero ante todo soy ecuatoriano y lo que veo es el beneficio del país. Lo que veo es poder utilizar un sistema único, un sistema que permita implementar tecnología y buenos procesos administrativos. Con la visión anterior lo que teníamos, simplemente, eran empresas en provincias, en ciudades que caían en juegos macabros e intereses particulares, ahora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

con este nuevo modelo, con este nuevo modelo estatal lo que nos va a permitir es implementar tecnología y buenos procesos administrativos. ¿Por qué no llevar a Esmeraldas, a Manabí, a distintas partes los modelos exitosos que hay en ciudades como Quito? ¿Por qué no llevarlos? ¿Por qué no hacer ese control de calidad, esa implementación de tecnología que permita poder ir trabajando? Esa es la diferencia, la diferencia entre la visión de aquellos que queremos una energía buena, que nos permita a nosotros superar ese diez por ciento en importaciones que hemos tenido y que nos permita a nosotros vender energía al mundo, poder generar energía amigable, beneficiosa como estamos haciendo en este momento la hidroeléctrica, frente a aquellas barcazas de las que algunitos a los que representan de ese lado eran dueños y en que encima eran contaminantes, eran caras y servían a intereses particulares. Se habló por ahí que se quiere resucitar el Inecel, lo público como algo malo. Lo público es bueno y positivo, es el interés de todos y todas; pero ¿qué le pasó al Inecel? Lo desmantelaron, no le implementaron tecnología, generaron mala administración, eso es lo que pasó con nuestro Petroecuador y nadie nos va a negar que en este momento Petroecuador es una empresa nacional, una empresa que está aportando a todos los ecuatorianos y ecuatorianas. No solo el modelo es importante sino la capacidad de gestión y lo que se hace con eso. Entonces, les pido, asambleístas de los y las ecuatorianos y ecuatorianas, que dejemos de lado esas visiones, que simplemente no permiten progresar, que tengamos la visión, la capacidad de soñar con ese país y de hacer ese país que todos estamos creyendo y que todos estamos queriendo. Miren, dentro de las observaciones que presenté a la propia Comisión, quiero rescatar algunas que han sido muy bien acogidas por el doctor Juan Carlos Cassinelli. Por un lado, decía que en el artículo siete, además del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Maestro de Electricidad, se debe incluir otros planes para poder dar la capacidad de ir generando nuevas oportunidades. Así dije, que en el artículo siete, el del deber del Estado, constituye este deber y responsabilidad privativa del Estado que a través del Gobierno Central, satisfacer las necesidades del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos, de conformidad con el Plan de Desarrollo, con el Plan Maestro de Electricidad y los demás planes sectoriales que fueran aplicables. Asimismo, reconociendo el buen trabajo que ha hecho Cenace y para que no se pierdan ese conjunto de certificaciones internacionales que tan bien han hecho al país, para el artículo nueve, dentro de la estructura institucional del sector eléctrico, se decía que estará estructurada en el ámbito institucional de la siguiente manera. En el numeral tres, por el operador nacional de electricidad Cenace. Así seguíamos nosotros manteniendo ese conjunto de indicativos y vean, también quiero indicar otra cosa de la que se habló. Se habló del monopolio natural en el suministro. Dejemos esas visiones caducas, tengamos la visión; ustedes saben, yo soy representante de los migrantes, vivía en Madrid y en Madrid no existe el monopolio natural en el suministro, hay empresas como Endesa, Iberdrola, HC Gas Natural, EON que suministran en el mismo barrio, en la casa de al lado, en la misma casa energía eléctrica. No les pongamos en duda a los ecuatorianos y ecuatorianas. Entonces, con esta visión de transformación de país, también he hecho una propuesta, una propuesta ante una oportunidad que tenemos dentro de la propia ley que puede ser una amenaza. Conocemos de la crisis de la tortilla en México y en esa crisis de la tortilla en México lo que pasó es que se utilizó, utilizó biomasa para la generación de energías. Tenemos que cuidar que haya ese equilibrio. ¿Qué es lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

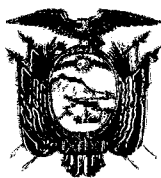
Asamblea Nacional

Acta 299

pasó ahí? Lo que paso es que, simplemente, fue que se utilizaron productos agrícolas alimentarios para la utilización de energía. Ante esto, propongo que en el artículo dos, en los objetivos específicos de la ley, en el numeral cinco que nos dice: “desarrollar mecanismos de promoción por parte del Estado que incentiven el aprovechamiento técnico y económico de los recursos energéticos, con énfasis en las fuentes naturales...”; propongo que a continuación se diga: “siendo que el uso de la biomasa de origen de residuos sólidos”. Esta observación ya la he presentado a la Comisión, le he presentado al doctor Juan Carlos Cassinelli para que sea acogida. ¿Ahí que vamos a conseguir? Por un lado, nosotros lo que tenemos es que nuestras ciudades generan residuos sólidos y también nuestras plantaciones generan residuos sólidos, vamos a poder utilizar esos residuos de las ciudades, darle un tratamiento a esas basuras para que generen energía. ¿Por qué? Miren, nosotros en este momento nuestra capacidad de potencia instalada es o térmica o hidroeléctrica; no solo dependamos de esas. La térmica es contaminante y costosa y depende de los precios del combustible, la hidroeléctrica puede verse vinculada al clima a los estiajes, pero la producción de basuras, la producción de residuos es constante en la sociedad y es una gran oportunidad para que nosotros podamos utilizarlas estas en beneficio de la patria, en beneficio del país, en beneficio de nuestra gente, en beneficio de esa visión, de transformación de la patria. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ximena Ponce.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenos días, buenas tardes con todas, con todos. Un saludo a quienes nos están siguiendo a través

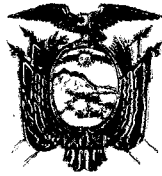


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

de los medios, de la televisión y de la radio legislativa, este es un debate, creo que muy importante este momento de aprobación de la ley. Ya en referencia a lo que han dicho otros compañeros y compañeras asambleístas, a esa situación precaria que vivimos en el noventa y seis, en los noventa cuando se hablaba de modernización del sector eléctrico, de una necesaria, por supuesto, eficiencia, en mejorar los procesos y demás, pero lamentablemente se confundió y se quiso hacer una equivalencia entre modernización y privatización. Todo el sector eléctrico, las ocho hidroeléctricas de ese entonces, todo el sector de telecomunicaciones, las petroleras, todo eso estaba listo en la fila para ser privatizado, se tuvo que impedir y creo que ahí sí discrepo con algo que se dijo al inicio; al Inecel creo que hay que reconocerlo, su lucha, los trabajadores de ese momento, del sector eléctrico, como ayudaron a frentear y a parar toda la arremetida de privatizaciones que se intentaba hacer en ese entonces. Ocho empresas hidroeléctricas estaban ya siendo valoradas para poder ser entregadas al sector privado, sin beneficio para el pueblo ecuatoriano y esto es importante, que quienes nos escuchan estén pendientes de la historia, porque sobre esa historia debemos aprender, sobre esa historia tomar decisiones y pensar en el futuro. Antes nuestro país estaba entregando al sector privado, nuestro servicio público iba a ser entregado por privados únicamente con una visión de negocio y no de servicio público; ahora estamos hablando de otro momento, antes el Estado estaba quebrado, hoy el Estado no está ni estará quebrado gracias a las decisiones de inversión inteligentes, gracias también a las decisiones de endeudamiento que se han tomado para fortalecer los sectores estratégicos, los cuales nos permiten tener soberanía energética para, por supuesto, avanzar en el cambio de la matriz productiva y tener, pues, soberanía como país. Creo que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

importante reconocer la historia, reconocer también quienes estuvieron en esos procesos privatizadores y que ahora pretenden venir como los salvadores de la patria desconociendo ese pasado. La ley que estamos yendo a aprobar en este momento, sobre la cual estamos en este segundo debate, tiene elementos muy importantes, insisto, no es solo la institucionalidad que se crea o el ordenamiento o la eficiencia de procesos, es el concepto que existe atrás del manejo de un sector estratégico que nos permite tener o desarrollar las actividades de vida y las productivas. La institucionalidad, por supuesto que nos permite llegar y entregar el servicio público a la ciudadanía, pero también la identificación de los proyectos más convenientes a través del Plan Maestro Eléctrico, un instrumento de planificación, de gestión y de control que con la adecuada institucionalidad nos permitirá, como ecuatorianos y ecuatorianas, identificar, incluso, en esos ejercicios de control social, identificar si estamos avanzando o no con aquello que se ha propuesto en el plan. La gestión de la energía eléctrica y este es un elemento importante que lo estamos colocando en este proyecto de revolución ciudadana en todos los sectores estratégicos, una gestión con empresa pública, no ha sido pues, tan malo el gasto en la inversión pública, no ha sido, pues, tan malo pensar en la empresa pública, no ha sido malo, entonces, apoyar, financiar el talento humano público, porque este es precisamente el que está manejando todos los recursos estratégicos que nos permite, para los ecuatorianos y ecuatorianas, tener las bases para el desarrollo de la vida. La empresa pública y por excepción la empresa privada y las empresas de economía popular y solidaria y sobre todo, también unos elementos que me parecen importantes que son el destino de los recursos para investigación y desarrollo, hablamos de un capítulo de eficiencia energética que me parece que sobre el cual voy

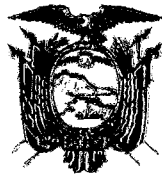


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

a hacer una propuesta para desarrollarlo de cierta manera, pero todo el tema de responsabilidad sobre el ambiente también deberá ser reflejado en esta ley. El momento en que hablamos de la utilización adecuada de nuestros recursos energéticos, algunos que serán renovables otros que sabemos que no son renovables, en esta ley estamos básicamente hablando de los recursos que son renovables y por eso me permito hacer dos observaciones al proyecto de ley. Uno que tiene que ver en el artículo cincuenta y tres, en la planificación e inversión en el sector eléctrico en el cual se determina como un instrumento importante para esta planificación y gestión el Plan Maestro de Electrificación. Creo que es importante para nosotros como proyecto político, lo conversábamos hoy en el bloque, el determinar con mayor certeza, especificidad y claridad para que el pueblo ecuatoriano que nos escucha también tenga la certeza que estamos trabajando por sus derechos y sobre todo por aquellos sectores que han sido tradicionalmente marginados, que este Plan Maestro Eléctrico también identifique las mejoras que deben desarrollarse en generación, transmisión y distribución y electrificación en las zonas rurales aisladas y planteo incorporar en el texto, en el artículo cincuenta y tres que señala, "así como garantizará el incremento anual en la cobertura de energía eléctrica en estas zonas en los porcentajes dispuestos en el plan". ¿Cuál es el objetivo? Que una vez que se vaya cumpliendo el plan cerremos las brechas de desigualdad que existen en cuanto a la provisión, distribución, generación de energía eléctrica en los sectores rurales. Pido al Presidente de la Comisión, al compañero Juan Carlos Cassinelli que haga la incorporación de esta sugerencia. Y en el artículo setenta y seis, en el capítulo en donde se está señalando las iniciativas o directrices para lo que es la eficiencia energética, un elemento importante de este sector de la energía o del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

sector de energías, también, no renovables, porque todos debemos ser responsables de un buen uso de esa energía que nos permite, insisto, reproducir la vida, sugiero que se agregue; el artículo setenta y seis se lo cambie por el siguiente: “Mecanismos para lograr la eficiencia energética. El Estado promoverá la eficiencia energética mediante incentivos o castigos que se definirán en el Reglamento de esta ley y las regulaciones correspondientes”. Y se incorporaría, “Los incentivos se relacionan particularmente con la reducción en el consumo de energía eléctrica, por la utilización de tecnologías eficientes de consumo o iluminación y permiten a los usuarios o consumidores finales acceder a rebajas en el valor del servicio público de energía eléctrica. Es obligación de las instituciones que conforman el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, implementar planes y programas de eficiencia energética, incorporando principalmente tecnologías eficientes de consumo o iluminación en la estructura pública, así como establecer en el marco de sus competencias, regulaciones para la infraestructura privada. Las instituciones públicas podrán conformar comités de eficiencia energética con la participación de sus servidores públicos, con la finalidad de organizar e implementar medidas de ahorro energético”. ¿Qué es lo que estamos proponiendo? Por un lado, el tema de la eficiencia energética como una política, como una directriz que permita que las políticas públicas se deriven con mayor especificidad, tanto en el Gobierno Nacional como en los gobiernos autónomos descentralizados, recordemos que son gobiernos que también tienen responsabilidad sobre la gestión de los recursos públicos, del manejo de sus ciudades, de sus municipios, de sus territorios. Por tanto, nos parece importante, y así es como lo he señalado en la modificación y en la incorporación que solicito al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Presidente de la Comisión sea realizada, que las responsabilidades también de los gobiernos autónomos descentralizados en avanzar en este asunto de la eficiencia energética, que nos permitirá a todos los ecuatorianos y ecuatorianas hacer un uso racional de los recursos que mantenemos. Eso es todo, muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay catorce solicitudes de intervención registradas, les pido a fin de poder dar la palabra hasta las dos de la tarde, les pido de la manera más comedida, puedan hacer intervenciones cortas, restringidas a las observaciones que el ponente puede incorporar hasta este momento. Está previsto el debate hasta las dos de la tarde, más o menos. Asambleísta, Moisés Tacle.-----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas. El proyecto de ley que nos congrega el día de hoy en su segundo debate, ha sido ampliamente construido a lo largo de estos últimos meses, y debo reconocer que en este informe se están incorporando algunos avances importantes que por décadas se han venido discutiendo en el Ecuador, y con los cuales comparto plenamente. Sin embargo, no me voy a dedicar a repetir cuáles son estos temas, porque ya lo han hecho algunos asambleístas y repito, comparto esos criterios. Quiero aprovechar los pocos minutos que tengo, para hacer más vale algunas apreciaciones de tipo técnico, sobre las características de este modelo de gestión que se está planteando en el nuevo proyecto de ley para el servicio eléctrico y quiero empezar por recordar, de que efectivamente, en la década del setenta del siglo pasado, la entonces dictadura militar que gobernaba el Ecuador,

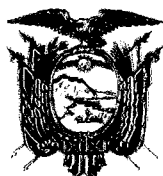


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

incorporó a la normativa legal que estuvo vigente en esos años, algunas disposiciones que convirtieron al extinto Inecel, en un organismo muy similar a la Comisión Federal de Electricidad, que existía y existe hasta la fecha en el país de México. En ese esquema, todas las funciones de control, supervisión, manejo del mercado y sobre todo, los actores del sector eléctrico, estaban congregados bajo una misma institución. En la nueva ley que se promulga en el año de mil novecientos noventa y seis, efectivamente, se deshace el Inecel y aparecen un grupo de empresas que se dedican a la generación, otras que se dedican a la distribución de la energía eléctrica y finalmente, una gran empresa que se dedica a la transmisión. Y por otro lado, se crea un organismo que se encarga del control y de la regulación del sector llamado Conelec y otro el Cenace, que iba a operar el mercado mayorista o el mercado eléctrico. Ahora, se está planteando básicamente un esquema de regresar al esquema del setenta, excepto de que vamos a tener un Conelec cambiado de nombre, se va a llamar Arconel, al Cenace se le mantiene el nombre, pero ambas entidades van a estar adscritas al Ministerio de Electricidad y las empresas eléctricas de distribución, generación y transmisión, se van a consolidar en una sola, que es la Corporación Nacional de Electricidad. Esto es bueno o es malo para el sector, el tiempo lo dirá, lo que yo sí quiero advertir es que cuando se consolidan las operaciones de muchos actores en una sola empresa, evidentemente hay ventajas en el tema de economía de escalas, en el tema de aplicar modelos de gestión que sean válidos, pero también hay muchos peligros y uno, específicamente, es el que se puede esconder ineficiencia de ciertos actores y de alguna manera ser mitigados por las eficiencias de otros. Miren lo que está ocurriendo actualmente con la Compañía Nacional de Telecomunicaciones, nadie sabe cómo le va a

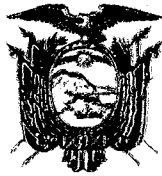


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

su negocio de telefonía móvil, sospechamos de que le va muy mal, sospechamos que ha perdido centenas de millones de dólares, pero esa consolidación con la telefonía fija, esconde una ineficiencia que nos está causando serios perjuicios a los ecuatorianos. Yo como el que más, estoy totalmente de acuerdo de que una nueva ley debe reflejar lo que señala en primer lugar la propia Constitución, y allí estamos claros, de que el rol fundamental en el manejo de los sectores estratégicos y el sector eléctrico es uno de ellos, lo debe asumir el Estado plenamente, en eso no tengo ninguna diferencia conceptual, pero una cosa es tener el rol del manejo de un sector y otra cosa es convertir al Ministerio de Electricidad en el órgano que va a planificar el sector, yo creo que ahí hay un problema de orden técnico que lo llamo a reflexionar, porque no es lo más conveniente que una dependencia netamente burocrática, asuma la responsabilidad de planificar un sector de manejo estrictamente técnico. Yo creo que es mucho más sensato y razonable, que lo sea el Arconel, que va a ser el órgano de control y regulación o el propio CENEL, que es en definitiva la gran empresa consolidada que va a manejar todo el sector eléctrico o finalmente la propia Cenace que controla la operación del mercado. En el tema de las tarifas, en esta ley, hay a mi juicio, pocas precisiones, exactamente de cómo se deben establecer las tarifas y sobre todo, se omite algo que es fundamental, en todas partes del mundo, independientemente de quién maneja el sector, las tarifas se deben calcular considerando los costos de operación, los costos de mantenimiento del servicio, los costos de reposición de activos que se deprecian y finalmente, haciendo provisiones para las futuras inversiones. Este último, no se está considerando en la ley en el tema de las tarifas, porque se asume que el Estado a través del Gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Central, permanentemente en el futuro, como lo ha hecho en estos años, va a realizar las inversiones necesarias que demande el incremento de la oferta de energía eléctrica para satisfacer la mayor demanda que se presentará sin duda alguna en los próximos años. Yo creo que este es un error que debe corregirse y esto no tiene nada que ver con los subsidios que el organismo rector pueda establecer en el tema del servicio eléctrico, el subsidio es perfectamente compatible con una estructuración técnica de la tarifa, considerando las inversiones y la recuperación de los activos que están siendo utilizados. El Ministerio de Electricidad y aquí viene un tema conceptual que creo que es importante. Yo entiendo que un grupo de burócratas en el Senplades, se les ha ocurrido la idea de que todos los sectores estratégicos deben ser manejados con un solo molde, con un solo modelo, de alguna manera estas personas consideran que el sector de las telecomunicaciones es lo mismo que el sector eléctrico o es lo mismo que el tema del agua, o es lo mismo que el tema de la minería y el petróleo, la verdad es que no es así, cada uno de estos sectores tiene sus especificidades, tiene sus características propias, que amerita el que se piense adecuadamente y cuáles deben ser los mejores modelos para cada caso. Y, entonces, en esta ley se está planteando un tema que ya lo discutimos cuando se hizo el debate de la Ley de Telecomunicaciones, no puede ser que el Ministerio de Electricidad sea el órgano que se controle asimismo, eso no cabe en un manejo sensato de la regulación y control de lo que hacen los actores en un sector estratégico. Me parece a mí que no puede ser el Ministerio juez y parte al mismo tiempo, por mucho de que la mayoría de las actividades del sector eléctrico van a estar bajo directo control del Ministerio. Ahí debe pensarse en una figura de mayor autonomía y probablemente pudiera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

ser el Arconel el que haga ese control, pero dándole una completa autonomía. Es importante también volver al asunto de los subsidios, en la ley se señala que todos los subsidios que se establezcan en algún momento, el Estado a través del Presupuesto General, va a resarcir a las empresas eléctricas el dinero que ocasione los cobros de la completa tarifa a ciertos grupos sociales. Nos parece que eso es un tanto peligroso, porque ya sabemos por experiencias en otros temas como, por ejemplo el de la seguridad social, cuando los aportes estatales no son oportunos para cubrir sus obligaciones, pudiera darse el caso de que en determinado momento las empresas eléctricas no reciban oportunamente los subsidios vía Presupuesto General del Estado y esto les ocasione serios problemas en las operaciones diarias de sus sistemas. Entonces, ahí hay un tema que nos preocupa y debería, creo yo, aclararse plenamente, de que esa entrega debería ser oportuna, mensual, de tal manera de que las empresas no tengan ningún problema económico. Finalmente, quisiera volver al asunto del artículo sesenta. Si bien es cierto que la redacción que finalmente se ha incluido en este informe, permite la posibilidad de que luego de que las empresas de distribución con la debida aprobación del Arconel puedan seguir prestando el servicio de recaudación de la tasa de recolección de basura a algunos municipios, la verdad es que pudiera también ocurrir lo contrario y eso me preocupa que por razones estrictamente políticas y no técnicas, entren en problemas algunos municipios en el Ecuador. Yo entiendo hasta donde conozco, que la mayoría de los municipios que cobran una tasa por recolección de basura, lo hacen a través de la planilla de servicio eléctrico que llega al usuario en cada comunidad. En el momento en que este servicio de recaudación se suspenda, o se limite, o ya no pueda seguir realizándose,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

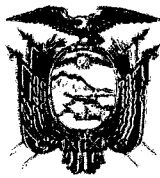
Asamblea Nacional

Acta 299

indudablemente muchos municipios van a tener problemas. No será ese el caso de municipios grandes como el de Quito, como el de Guayaquil que siempre podrán encontrar alguna vía alternativa para recaudar esas tasas, pero sí lo serán para los municipios pequeños. De tal manera que, me permitiría sugerir concretamente, que en ese artículo sesenta en donde se habla de que también se puede recaudar por la planilla tasas que están incluidas en alguna ley, y en referencia directa a la tasa de los cuerpos de bomberos, se diga con nombre y apellido y también la tasa de recolección de basura vía ordenanza municipal. De esta manera evitaremos un dolor de cabeza, especialmente a muchos municipios medianos y pequeños del Ecuador. Finalmente, señoras y señores asambleístas, creo que la ley en definitiva, representa un avance importante, aunque el modelo conceptual no sea ideológicamente el que nosotros compartimos, creemos de que hay avances importantes y en ese sentido nuestro apoyo en esa parte, en donde se incorporan asuntos que por mucho tiempo han sido debatidos y mucha gente ha aspirado que se las tome mucho en cuenta. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Óscar Ledesma.-----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA ÓSCAR. Gracias, compañera Presidenta, distinguidas y distinguidos asambleístas, buenas tardes. Un saludo también a los amigos que nos escuchan y que nos ven por los medios de comunicación legislativos. Interesante escuchar durante la mañana y tarde del día de hoy, una propuesta en donde vamos poco a poco venciendo el modelo, digo esto porque antes de la revolución ciudadana, intentaron hacernos creer que lo privado era lo mejor, era

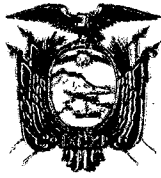


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

lo único quizá, y hoy este nuevo modelo nos va demostrando que cuando se trabaja con solidaridad, con equidad, indudablemente que los ecuatorianos tenemos mejores posibilidades de vivir y de desarrollarnos. Sin embargo de eso, durante todo este debate, me veo obligado a puntualizar algunas cosas, primeramente, quienes hemos transitado ya por las calles de nuestro país, nos vamos a dar cuenta de que ya no hay el Ecuador de los apagones, que ha quedado atrás, aquel tema de que los servicios incluido el eléctrico era un buen negocio y que bajo eso se enriquecieron muchos sectores privatizadores. Pero indudablemente que la ley debe tener rostro humano, y por eso, me veo obligado a hacer esta intervención, cuando todavía nosotros sabemos que allá, en la Amazonia ecuatoriana y recalco, no es Oriente ecuatoriano, porque cuando hablan del Oriente ecuatoriano, todavía algunas personas creen que sigue siendo un mito. Por eso queremos que se diga Amazonia ecuatoriana, que es el cuarenta y ocho por ciento del territorio nacional, que cobija a seis provincias y a once de las catorce nacionalidades del país, nos encontramos todavía con centenares de comunidades indígenas que solamente se accede por vía aérea a una hora, hora y media de transporte aéreo, o simplemente varias horas y hasta días por vía fluvial. Y señalo esto porque pregunto yo, si esta ley debe tener rostro humano y debe pasar sin el principio de la solidaridad, acaso de donde viene el petróleo, acaso en donde se está impulsando la minería no es necesario este principio de solidaridad, para que esas comunidades indígenas tengan acceso a un proyecto de electricidad alternativa. Y cuando tengan acceso a ese proyecto con solidaridad, indudablemente que hay que explicar lo siguiente, alguien va a decir es que no podemos subsidiar, no queremos subsidios, queremos solidaridad, porque esas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

comunidades indígenas de la selva no tienen conocimiento de lo que es esta dinámica monetaria, no tienen dólares para salir a pagar una tarifa. Por ello es importante que estos proyectos, entonces, sean eminentemente solidarios, en esa línea, conste que no estoy hablando de aquellos que la electricidad la utilizan para calentar el agua de sus piscinas, no estoy hablando de aquellos excesivos usos de la energía eléctrica en sus grandes complejos, no estoy hablando incluso del uso de la energía eléctrica para aquellos proyectos industriales para que funcionen las empresas, estoy hablando de la condición humana de las personas, de la gente humilde, de la gente pobre, que necesita de nuestra solidaridad. Y allá entonces, esta ley, debe cuidar y señor Presidente de la Comisión, me atrevo a hacer los siguientes aportes. Considero que deberíamos incluir una transitoria que diga, en la Décima Cuarta, "El Estado garantizará la implementación de programas y proyectos de electrificación alternativos en las comunidades indígenas y rurales de difícil acceso. Creo también y recalco este hecho, no lo tomen como un subsidio, tómenlo como solidaridad, para que la gente en las comunidades indígenas puedan tener acceso a un internet, a los servicios de salud, al uso de los equipos tecnológicos en el tema de educación y sobre todo, para que también ellos conozcan lo que es un Estado de la revolución ciudadana, que ve por el bienestar, por el buen vivir también de los compañeros que eternamente han sido excluidos. Además, una Transitoria Décimo Quinta, y esto lo hago, fundamentado en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Constitución, que sostiene firmemente y reconoce que las provincias amazónicas, que la Región Amazónica, tiene un menor desarrollo en relación a las otras regiones del país, y entonces, qué esperamos y cuando vamos a legislar para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

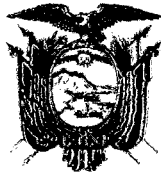
Asamblea Nacional

Acta 299

equiparar ese menor desarrollo de la Región Amazónica ecuatoriana. Por ello es importante también, que se considere y que incluso lo fortaleceremos cuando en esta Asamblea se haga justicia con la Amazonía y se trate la ley especial para la circunscripción territorial amazónica. Indudablemente que allí fortaleceremos en argumentos, pero ahora simplemente, queremos que respaldados en el dos cincuenta y nueve de la Constitución, podamos nosotros pedir que aquellos proyectos que se impulsen tanto en la producción, en el tema artesanal, en el tema industrial, en aquellos emprendimientos de la pequeña empresa y de la economía popular y solidaria, tengan un tratamiento diferenciado y especial, para así en algún momento empezar a equiparar el menor desarrollo de la Región Amazónica ecuatoriana. De tal forma compañero Presidente de la Comisión, hago estos aportes, repito no lo tomen como subsidios, tómenlo como una solidaridad necesaria para que la Amazonía, la Amazonía olvidada, la Amazonía a la que el Presidente Correa hoy le ha dado los ojos y le ha devuelto la esperanza, la Amazonía empiece con pie firme, realmente a caminar hacia la equidad, hacia la solidaridad, hacia el desarrollo y sobre todo para que sus habitantes vean y sepan que realmente este es un Gobierno distinto a los de otrora, de otros tiempos. Gracias, compañeras y compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Liliana Guzmán.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUZMÁN OCHOA LILIANA. Gracias, compañera Presidenta. Buenas tardes, con todos y todas. Brevemente habíamos hecho ya algunas observaciones a esta ley orgánica, en el primer debate que se tuvo el veintinueve de mayo pasado y asimismo había



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

solicitado por escrito, había presentado algunas observaciones a varios articulados del proyecto de ley, en tal sentido quisiera agradecer a la Comisión, al Presidente de la Comisión, particularmente, por haber acogido algunas de ellas. Sin embargo, quisiera insistir puntualmente, en algunos artículos, había presentado una observación al artículo tres que tiene que ver con las definiciones, si bien es cierto, para quienes somos abogados o hablaré de manera personal, no manejamos algunos términos técnicos que sí lo maneja el Ministerio del sector y que es necesario, así como estamos poniendo definiciones dentro del proyecto de ley, como qué es energía eléctrica, qué es una empresa eléctrica, que se puede sobreentender, que es más conocido por los ciudadanos, sin embargo, hemos obviado algunas definiciones, como qué es generación, qué es transmisión y qué es distribución. Yo había presentado ya mis observaciones por escrito y quisiera insistir en este tema, tengo entendido que por aquí está el equipo de la Comisión, el señor Presidente de la Comisión y ojalá se pueda retomar. Asimismo, en el artículo dieciocho y en el artículo veintidós se ha acogido la observación que se había planteado, en el primer informe se hablaba como uno de los requisitos para ser Director Ejecutivo de Arconel y Director Ejecutivo del Cenace, se planteaba como requisito ser ecuatoriano por nacimiento. Saludo que se haya eliminado este factor discriminatorio, ya que nuestra Constitución ahora también reconoce la calidad de ser ecuatorianos por naturaleza. Sin embargo, hace falta de que en el primer requisito de ser ecuatoriano, se pueda incluir el tema de género también, ser ecuatoriano o ecuatoriana. Pues hoy en día, hay muchas profesionales mujeres que también se están formando dentro de esta área. Saludar, por supuesto, ya lo dijo el compañero Presidente de la Comisión y ponente, la reincorporación de este

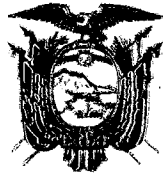


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

artículo sesenta del proyecto de ley, que tiene que ver con la facturación a consumidores o usuarios finales, realmente hemos podido insistir para que se dé una reincorporación de este artículo. Y por qué la importancia de que ahora contemos ya con este artículo que pone en salvedad a los distintos cuerpos de bomberos del país, por existir esos temores quizás en los métodos de recaudación, puesto que los doscientos veintiún cuerpos de bomberos existentes en el país, el ochenta por ciento de su presupuesto, proviene de la recaudación que hacemos todos los ecuatorianos a través de la planilla eléctrica. Y con el artículo sesenta y con la incorporación de la frase final que dice que el artículo, salvo lo dispuesto en otros cuerpos legales, se pone en salvedad lo que establece la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, por lo tanto, darles tranquilidad a los distintos cuerpos de bomberos, a esos tres mil profesionales que de manera rentada vienen sirviendo al país, sirviéndonos a los ecuatorianos y por supuesto, a esos miles de miles de voluntarios que sin lugar a duda, nos brindan un gran trabajo para todos los ecuatorianos y para todo el país. Entonces, con la incorporación del artículo sesenta y con la excepción, con la salvedad que se deja para que se pueda seguir recaudando los fondos que provienen para el presupuesto de los cuerpos de bomberos, se seguirá haciendo a través de la planilla eléctrica. Saludo y felicito a la Comisión, por haber tomado esta propuesta de que se reincorpore el articulado. Asimismo y para concluir, decir de que es importante lo manifestado y apoyo rotundamente la Disposición General Tercera y la Disposición Transitoria Sexta, que tiene que ver con la recaudación por conceptos de recolección de basura, pues, los gobiernos municipales, los GAD, de acuerdo al Cootad deben asumir su competencia, tienen que hacerlo con absoluta responsabilidad y por ello, con esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

disposición transitoria, se permite que a través de los distintos convenios o contratos, cada uno de los GAD municipales, puedan suscribir los convenios. Y, por supuesto, se deja un plazo de trescientos sesenta y cinco días, para que se dé un período de transición. Bienvenidos todos estos cambios en estos ajustes que apoyamos y ojalá esperamos a la final de la jornada, poder aprobar y darle al país una nueva Ley Orgánica de Electricidad. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Raúl Auquilla.-----

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Comúnmente escuchamos que el desarrollo de un país debe moverse a través de dos motores, el uno, el público y el otro el privado. También escuchamos y con mucha pena, nos enteramos, de que en el Ecuador las condiciones para la inversión privada no son como en otros países vecinos, que logran cantidades impresionantes de inversión privada, lo cual no sucede lamentablemente en nuestro país. Y en este proyecto de ley, que estamos tratando, estamos ratificando esas condiciones adversas para la inversión privada. Hace poco nomas, oíamos que el señor Presidente de la República manifestaba, que si el precio del petróleo sigue bajando, y Dios quiera que eso no suceda, pues se va a tener que detener la inversión, y con este proyecto de ley también estamos deteniendo la inversión. Señalo concretamente en dónde, el artículo tres, al definir el término autogenerador, solo ponemos que autogenerador es una persona jurídica, con lo cual, eliminamos tajantemente, que una persona natural pueda convertirse en autogenerador, negamos la

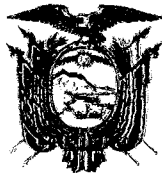


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

posibilidad a un pequeño productor, a un pequeño empresario, de producir la propia electricidad que puede necesitar su emprendimiento, le negamos esa posibilidad, no puede instalar un molinete en un río y producir su electricidad que necesita, no puede a lo mejor poner un pequeño autogenerador que venga a cubrir una demanda pequeña para su empresa, estamos eliminando. Yo me permito sugerir que se considere incluir como autogenerador a la persona natural y que se quiere limitar en algo, pues la intensidad de la intervención de una persona natural o jurídica, se sugiera que a través de un reglamento se establezcan parámetros en donde pueda intervenir como persona jurídica o como persona natural. En el artículo veinticuatro, se habla de que se permitirá la creación de empresas de economía mixta siempre y cuando el Estado sea socio mayoritario. Esto también frena la inversión privada, casi no se encontrará en ninguna parte del mundo un inversionista privado que quiere ser minoritario en un proyecto que el Estado sea mayoritario. Solo les cuento como ejemplo, en el año dos mil dos, mientras me desempeñaba como Prefecto de Loja, iniciamos el Proyecto Eólico Villonaco y una resolución parecida de la Cámara no nos permitía encontrar un socio estratégico que quiera ser minoritario a la hora de implementar el proyecto Eólico Villonaco, en dos años para finales del dos mil cuatro, habíamos terminado ya los estudios de ese proyecto, pero esa limitación incluso impidió a las siguientes administraciones, pues encontrar los inversionistas para levantar el Proyecto Eólico Villonaco, debieron pasar nueve años para que el Estado ecuatoriano tomará la decisión de quitarle al Consejo Provincial el proyecto e implementarlo como hoy celebramos que está ya generando allá en esa cumbre hermosa de mi tierra, que hoy celebra ciento noventa y cuatro años de independencia. Sugiero se analice la posibilidad de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

en ese artículo veinticuatro se deje sin efecto esa palabra “siempre que el Estado sea socio mayoritario”. Y en el artículo veinticinco cuando se habla de permitir que la economía popular solidaria o la empresa privada pueda implementar este tipo de proyectos, se dice: “siempre y cuando no estén en el Plan Nacional de Electricidad”, o sea que un empresario privado, si ve que en el Plan Nacional de Electricidad, hay un proyecto que el Estado, por cualquier razón no puede o no quiere financiarlo, pues se ve atado a decirle al Estado, vea señor Estado, usted no puede hacer ese proyecto, yo sí puedo, hágame la concesión para yo poder hacerlo realidad ese proyecto que usted tiene en el Plan Nacional de Electricidad y que no puede o no quiere hacerlo. Que pierde el Ecuador, si eliminamos esa palabra que consta en el plan nacional, que no conste perdón en el Plan Nacional de Electricidad esa frase, no pierde nada, que pierde, eliminando la frase siempre y cuando sea socio mayoritario, no pierde nada, qué pierde, permitiendo que la persona natural también sea auto generador, aunque sea en las debidas escalas, no pierde nada, gana el Estado ecuatoriano, y ganamos los ecuatorianos. ¡Viva Loja! en su independencia.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fausto Terán.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señora Presidenta, por el tiempo voy a ser bien corto compañeros. Solamente quiero referirme, ante todo felicitar a la Comisión, por ese trabajo que ha venido desplegando, felicitar a su Presidente, a esta Comisión de Desarrollo Económico Productivo y de la Micro Empresa, eso, es trabajo compañeros. Recoger todas esas observaciones, de estos asambleístas, de este pueblo que clama por una ley que vaya en beneficio de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

pueblo, tantas veces olvidado. Pero compañeros quiero insistir, quiero insistir a la Comisión que se observe y que se vea sobre el artículo cincuenta y seis, que ya se ha mencionado también aquí, existe y dice esto que el superávit o utilidades irán a proyectos de desarrollo territorial en las áreas de influencia, pero no se dice quién, cómo lo van hacer, y en eso señor Presidente de la Comisión, quisiera, quisiera con su bondad que se incorpore o se diga si van hacer los GAD o va hacer el Gobierno. Porque en muchas, en muchas leyes que hemos sacado dejamos en forma general y a veces no llegamos al objetivo que queremos, así es que en este articulado me gustaría que se ponga si es posible no cierto, que se haga a través de los GAD, que son los gobiernos autónomos descentralizados que conocen el sitio, que saben las necesidades que ellos puedan impulsar esta socialización o presentar los proyectos que se van hacer en esas áreas de influencia. Lo que sí me gustaría también ahí en el artículo cincuenta y nueve, compañeros legisladores, lo que se refiere a subsidios, y bien lo dice y voy a leerlo, dice: "si por circunstancias de carácter social o económico el Estado hubiera otorgado o decidiera otorgar compensaciones, subsidios o rebajas, directos o focalizados en el sector público de energía eléctrica a un determinado segmento de la población, mediante leyes o políticas sectoriales", aquí ya estamos especificando este subsidio, pero en el último inciso, perdón, dice: "los consumidores o usuarios finales residenciales de bajo consumo podrán ser subsidiados por los restantes consumidores o usuarios finales residenciales", me parece , me parece señor Presidente, que este articulado tenemos que revisarlo, me parece que estamos dando doble intención. Solamente eso, muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Raúl Tobar.-----

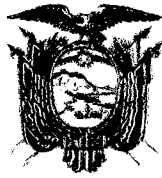


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

EL ASAMBLEÍSTA TOBAR NÚÑEZ RAÚL. Un cordial saludo a todas y todos los ecuatorianos, hermanos que nos siguen a través de los medios de comunicación de la Asamblea Nacional, así como también a todas y todos los legisladores, que en esta mañana y tarde estamos llevando a efecto este debate, acerca de un recurso fundamental para el pueblo ecuatoriano. Amigas y amigos un fraterno abrazo y un cordial saludo a la vez. Conocemos todas y todos que la Constitución del dos mil ocho, establece claramente en el artículo trescientos trece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, y eso efectivamente es lo que estamos haciendo. En el Ecuador, y según nuestra Constitución se consideran sectores estratégicos a la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radio eléctrico, el agua y los demás que determine la ley. En este tiempo que hemos estado participando y aportando desde la Asamblea Nacional para el desarrollo del país, puedo darme cuenta, de que han sido estos los sectores estratégicos, el talón de Aquiles, o también mejor dicho la piedra angular de la partidocracia, de la oligarquía y de los grupos de poder representados en varias áreas, que se resisten a este cambio de época, que estamos viviendo y que lo estamos construyendo, por qué será, no encontramos otra respuesta más que pensar y saber que este proyecto político está afectando a sus intereses y a quienes los delegan a cada una de las instituciones a hacer oposición. Y estos recursos estratégicos, hoy están siendo distribuidos para beneficio de todas y todos los ecuatorianos, por eso, amigas y amigos, conciudadanos, compañeros asambleístas, esa es la gran diferencia y por eso es que lo

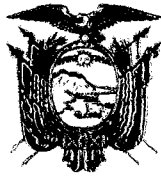


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

decimos en las calles, y en todos los espacios que a esta revolución ciudadana no la para nada ni nadie. Este proyecto de ley presentado por el Ejecutivo permite actualizar la normativa de ley vigente, la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, que data desde el año de mil novecientos noventa y seis, no tan vieja pero si caduca, no apropiada. Este proyecto garantiza la dignidad del ser humano, y lo induce a alcanzar ese buen vivir del que propios y extraños, oficialismo y oposición, hoy hablamos y algunos procuramos, y la mayoría procuramos de manera correcta y algunos procuran el buen vivir de manera herrada y desde la oposición. Este proyecto de ley garantiza también el cumplimiento del mandato constitucional, de la prestación de servicios públicos corresponde a empresas públicas, y que de manera excepcional se podrá delegar la iniciativa privada o de economía popular y solidaria, ahí están abiertas las puertas para que puedan participar todos los sectores, pero de manera eficiente, equitativa, y equilibrada dentro de los ámbitos, de lo que establece la justicia social. La propuesta de ley plantea la revisión de acuerdo a los costos de operación, de distribución, así como la implementación de las tarifas diferenciadas, se podrán otorgar subsidios que están cubiertos por el Estado, y que constarán obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado. Como un segundo momento podemos decir que la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, alcanza en su enunciado que consta en todo el articulado eficiencia en el servicio, comentarles ciudadanía y compañeros legisladores que la diferencia está establecida. Hasta antes de este Gobierno, nuestra Amazonía, mi provincia de Sucumbíos teníamos energía eléctrica por horas, hoy con los emprendimientos y logros alcanzados en este pequeño lapso de tiempo, en estos siete años tenemos energía permanente. Estamos creando la herramienta, el instrumento a través del cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

garantizar que este servicio básico y vital tenga permanencia en el tiempo y esté garantizado. Este proyecto genera también competencia y competitividad. Competencia porque es competencia del Estado, satisfacer las necesidades básicas y prestar los servicios adecuados, y competitividad porque apunta a ser también un eje de desarrollo para el pueblo ecuatoriano, a través de la transformación y eficiencia tanto de la matriz energética como de la matriz productiva en todas sus manifestaciones, y también es un proyecto que genera, que enfoca con visión hacia la justicia social y al aprovechamiento. ¿El aprovechamiento de qué? De lo que Dios nos ha dado, de nuestros recursos, del agua, del aire para generar energía limpia que no afecte a la atmósfera, y también optimizar esos recursos que obligatoriamente los tenemos que extraer también a través de la extracción petrolera, como lo es el Proyecto de Optimización de Generación Eléctrica, y Optimización Energética, que se llevó a efecto su inauguración en el Bloque quince hace quince días, donde pudimos asistir y que consiste en la optimización del gas, que es uno de los componentes que se adquiere en la extracción petrolera y en la separación queda gas, agua y petróleo, ese gas que hasta hace siete años era quemado, indiscriminadamente contaminando el medio ambiente y desperdiciando recursos, hoy es una fuente de generación eléctrica para las estaciones petroleras, para los campos petroleros y para las comunidades aledañas a estos campos. Esas iniciativas no las tenían antes, a lo mejor...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA TOBAR NÚÑEZ RAÚL. Existían, pero no las hacía efectivas. Para culminar, sumarme también a la exposición del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

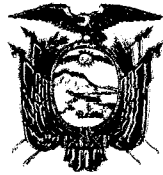
Asamblea Nacional

Acta 299

compañero Ledesma, de que la Amazonía, en varios sectores no necesita tarifas subsidiadas sino alternativas de solidaridad. Decirle compañero Presidente, que en el artículo cincuenta y cinco en lo que se refiere a las tarifas diferenciadas, se especifique que la diferencia también este entre los sectores urbano, rural y comunitario, acogiendo las propuestas que han generado mis compañeros en sus intervenciones. Muchas gracias, a todas y todos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Raúl Patiño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PATIÑO AROCA RAÚL. Yo comienzo saludando y felicitando a la Comisión y a su Presidente. Lamento por haber estado estudiando el tema todos estos días a partir del sábado del proyecto de reforma laboral, no haber podido en la sesión de bloque de esta mañana, haber llevado las observaciones, pero la verdad es que tengo algunas observaciones; y le voy a pedir al equipo que según conozco, está en la Comisión, aquí atrás, que haga el esfuerzo en redactar de la manera más ágil posible para que el ponente pueda tener tiempo para revisar varias propuestas. Primera propuesta. Sanciones. Se establece en esta ley que una empresa eléctrica que incumple con sus planes de expansión, que atenta contra la seguridad de las personas, que no cumple con los principios de calidad, que da información distorsionada, o que afecta el medio ambiente, o sea, no es poca cosa pues, estoy hablando de infracciones gravísimas, la seguridad de las personas, el medio ambiente, la calidad y cuál es la multa, diez mil dólares, máximo trece mil seiscientos cuarenta dólares, esto una insignificancia, pues, quien nos va a hacer caso, por una empresa que factura cincuenta millones o cien millones, que se ponga una multa de diez mil dólares. La Empresa de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Agua Potable en Guayaquil tiene veinte años suspendiéndonos el agua cuando le da la regalada gana, cincuenta veces en un año, y le ponen cinco mil, diez mil, quince mil dólares, y se limpia con los usuarios, y con el ente que le controla, porque además están ahí asociaditos la empresa, y el controlador. Mi compañera aquí de bancada ha tenido la bondad de mostrarme hace un minuto, que pasó hace tres años en Chile, cuando una empresa chilena suspendió el servicio y afectó los aparatos de los usuarios y pusieron una multa de un millón setecientos mil dólares pues, entonces una empresa eléctrica no puede darse el lujo, de dejar sin servicio eléctrico a una ciudad y le van a decir oiga lo multo con diez mil.

En Chile le pusieron una multa de un millón setecientos mil, además que le hicieron pagar todos los aparatos dañados por este servicio, cuando paga la empresa eléctrica o las empresas eléctricas las refrigeradoras, los microondas o cualquier equipo que se daña a los usuarios, hasta cuando los usuarios son la última rueda del coche, hasta cuándo. Ruego al Presidente de la Comisión, que el equipo que está recogiendo estas observaciones, tome en cuenta este asunto tan grave, para que esta ley tenga lógica de cumplimiento, y se ponga una pena correspondiente o estableciendo en el caso de que la infracción tenga un nivel que afecte notablemente a los usuarios, en ese caso excepcional pueda ser multado como corresponde, ya no con diez mil a trece mil, sino con un porcentaje de la facturación pues, porque si es una pequeña eléctrica de Daule, puede ser uno por ciento su facturación puede ser diez mil, pero si es una empresa de Quito, Guayaquil, que factura decenas o unos sesenta millones de dólares, entonces uno por ciento puede ser un millón, o medio millón o dos millones, pero tiene que ser algo que haga que la empresa se preocupe de cumplir calidad, medio ambiente, etcétera, etcétera. La suspensión de los servicios dañan aparatos, afectan al

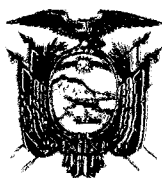


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

turismo, afectan la artesanía, facilitan robos, secuestros, accidentes de tránsito, no son pues pequeñas suspensiones de que tú no te puedes bañar un minuto pues, es un asunto grave que tiene que ser sancionado gravemente, y no puede ser que digan ah, oye pues, que yo le di en veinticuatro horas, ¿cómo en veinticuatro horas? Como no va arreglar los problemas de una empresa, de una artesanía, de una pequeña fábrica, estas fuera del país y te suspenden la energía eléctrica, y tú tienes un pequeño comercio, con congeladores como arreglas los problemas, o sea, no es que todo se puede hacer en veinticuatro horas, y no creo porque me anuncian veinticuatro horas, me voy a suspender un servicio de una ciudad pues, eso es una burla lo que está haciendo la Empresa de Agua Potable de Guayaquil y no le podemos dar sin sanciones serias a las empresas eléctricas de todo el país, que sigan haciendo esta burla a los usuarios. Uno. Dos, la terminación del contrato de concesión tiene varias causales, en el artículo, el título de las infracciones es el artículo sesenta y ocho, la terminación de los contratos es la treinta y cuatro, pero ahí no hay una causal que diga por un servicio brindado de manera pésima y permanente. O sea, una empresa puede dar pésimo servicio y hay que interpretar seguramente se puede interpretar como incumplimiento del contrato, sí pero yo creo que es mejor precisar para que la empresa sepa que si dan un servicio de pésima calidad, y suspenden permanentemente el servicio como lo hacen muchas empresas eléctricas, el caso de Santa Elena, a cada rato, cuando le da la gana a la empresa suspende el servicio, ¿y qué le pasa? Nada, segundo tema entonces, que haya una causal de terminación del contrato de concesión, por pésimo servicio. Tercero, este es tan grave como los dos anteriores, responsabilidad de las empresas, como les podemos dar casi una inmunidad para las empresas. Está haciendo trabajos de mantenimiento y lo siento pues, disculpa me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

equivoque, está haciendo ampliaciones disculpe me equivoque, pero no tiene responsabilidades sobre lo que hace, excepto en el caso que esté haciendo una obra en el campo y dañe un cultivo. Pero no le podemos dar una, quitarle la responsabilidad a las empresas en suspensiones y en trabajos de ampliación, de mantenimiento y otras, esa responsabilidad tiene que estar definida y más aún, concordante con el artículo ochenta y cinco de las indemnizaciones, solicito que las indemnizaciones que solo habla para los dueños de tierras, se incluyan indemnizaciones para los usuarios. No está, donde están, no veo donde están las indemnizaciones que tiene que dar a los usuarios cuando brinda un mal servicio, cuando dañan los aparatos. Y eso es que la responsabilidad no la tiene, si aquí se cometió cuatro horas, no tiene justificación o por causa de fuerza mayor, que normalmente son cosas, terremotos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA PATIÑO AROCA RAÚL. Voy a tener que hacerlo una mención rápida, porque ya no hay tiempo, pero la pérdida de energía, hay empresas eléctricas que pierden veinte millones de energía que no facturan y que se las cobran a los usuarios, lo menos que se puede pedir es que eso no está en los costos, y que si está en los costos es incorrecto, usted este año tiene veinte por ciento de energía pérdida, que se la está cobrando a los usuarios sin que la facturen, ya para el próximo año, le vamos a aceptar dieciocho, el siguiente dieciséis, el siguiente catorce, no puede ser que la pérdida de energía sea sancionada con multa de diez mil. En concreto la pérdida de energía que se establezca que no puede estar en los costos de manera permanente, se tiene que ir reduciendo obligatoriamente la pérdida de energía como costo, para cobrársela al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

usuario aunque tenga diez, veinte años con la misma pérdida de energía. Sanciones a los usuarios, a los usuarios si sancionan, en veinticuatro horas sino pagan te quito el servicio, y si está enfermo, si se le murió el hijo, sino tiene trabajo, lo lógico que se suspenda el servicio un mes después, porque no pagó un mes extra, no por el un día que no pagó, no es justo que al usuario al mes siguiente se le suspenda y después se le cobra la conexión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PATIÑO AROCA RAÚL. Termino Presidenta, en treinta segundos, solo mencionando que falta la información que debe estar obligatoria a la Defensoría del Pueblo, y deben ser sancionados sino dan la información, la indemnización, la calidad y los reclamos, no hay aquí aspectos donde digan los reclamos deben ser atendidos, debe haber un sistema de medición de satisfacción de necesidades del usuario de energía eléctrica, los doscientos kilovatios que deben mantenerse como subsidiados y por último que se procure que las sanciones en particular queden muy fuertes para que las empresas eléctricas cumplan con la ley. Gracias, compañeras y compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Penúltima intervención, asambleísta Henry Llánes.-----

EL ASAMBLEÍSTA LLÁNES SUÁREZ HENRY. Gracias, señora Presidenta, señores asambleístas, señoras y señoritas asambleístas. Muchos de ustedes me conocen y saben cuál es mi posición política, y yo lo que quiero decir es que el dogma y el sectarismo es lo peor que puede suceder

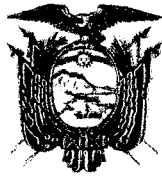


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

en la política, porque los afectados no son los contrincantes políticos, sino la comunidad, y esto en alusión a la intervención de mi compañero diputado Raúl Auquilla, de que se está excluyendo la participación del sector privado, en la iniciativa de presentar proyectos para la generación eléctrica, para la distribución eléctrica y para la comercialización, y me preocupa porque en el bloque de gobierno hay empresarios, hay empresarios que han hecho dinero que viven bien del sector privado, y muchas veces dejar pasar proyectos como el que se lo va a aprobar hoy tarde, entonces, la comunidad es la que pierde cuando hay, cuando se incurre en el dogma y en el sectarismo político. Un segundo antecedente señores asambleístas y señora Presidenta, en los proyectos de ley yo observo, adolece de un punto que es clave, por ejemplo aquí en este proyecto de ley no hay una evaluación del sector eléctrico, no hay un informe de cómo se ha hecho las inversiones en el sector eléctrico, no hay por ejemplo un informe de Coca Codo Sinclair, cuál es el monto de inversión en definitiva de este proyecto de ley, cuál va a ser el tiempo de amortización de esa inversión en ese proyecto, perdón en ese proyecto de generación hidroeléctrica, cuál es el costo del dinero de esa inversión extranjera en ese proyecto hidroeléctrico, cuáles van a ser los plazos de amortización etcétera en el caso de Coca Codo Sinclair, igual de los otros sectores. Un tercer antecedente, señores asambleístas del Gobierno, hubiera sido bueno que le pidan un criterio al ingeniero Miguel Calahorrano, me parece que es Embajador en España, cuando yo fui dirigente petrolero, él fue dirigente del sector eléctrico y juntos peleamos por un algo que es importante y que veo que están omitiendo. La participación de los trabajadores en el directorio del sector eléctrico y del sector petrolero y de las telecomunicaciones, en plena revolución ciudadana, en el siglo veintiuno, los han excluido de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

antidemocrática. Yo fui legislador en el año noventa y ocho y dos mil dos, y observo que ahí en esa época de los años noventa se permitió la participación, a fines de los años ochenta y la década de los noventa se permitió la participación de un dirigente de los trabajadores elegido por votación universal, secreta y directa al directorio de las empresas, ¿con qué fin? Con dos fines de manera exclusiva: lo uno, para que aporten al directorio con la experiencia y el conocimiento del manejo, ya sea del petróleo, de la electricidad o de las telecomunicaciones; y, lo segundo, para que vigile el manejo de los fondos públicos en cada una de las empresas, especialmente de la contratación pública. Ese es el rol de un trabajador. Y hoy sucede que la revolución ciudadana, de una manera antidemocrática, opuesta a la participación de los trabajadores y opuesta a la participación ciudadana, le han excluido, señores asambleístas y señoritas asambleístas, a ese representante del directorio del sector eléctrico, y así ha sucedido en el sector petrolero y lo mismo sucede en las telecomunicaciones. De manera que, miren ustedes, para contraste, en esa época se permitió la participación de los trabajadores en el directorio, y ahora, con la revolución ciudadana, se los excluye. Un tercer antecedente, señorita Presidenta, para que quede constancia en esta Asamblea, ojalá o, por lo menos, para que quede en actas, yo sí planteo, rescatando la historia de la lucha de los trabajadores, de la participación laboral y de la defensa de los recursos económicos, sea en el petróleo, en la electricidad y en las telecomunicaciones, yo sí le planteo al señor Presidente de la Comisión, al doctor Juan Carlos Cassinelli, dentro de una posición democrática, dentro de una posición de no prejuiciarse de que los trabajadores no estén en el directorio y de que sean coherentes con el concepto de la participación ciudadana, se permita un representante de los trabajadores en el directorio, elegido de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

universal, secreta y directa. Yo concluyo, estos son extremos que se dan en este Gobierno de manera contradictoria, observando esta ley es una ley ultra burocrática, centralista. Yo fui veinticinco años trabajador del sector público, señora Presidenta, me conoce. Pero en el sector petrolero, quizá lo contrario, en cambio ahí todos los campos petroleros se los han entregado a empresas extranjeras, mediante el contrato de prestación de servicios; en cambio acá en el sector eléctrico se excluye la participación privada, se excluye la participación, sobre todo, de las personas naturales; y, por supuesto, solo se encarga que sea el Estado. Y, finalmente, llegar a la conclusión desde el Estado, a que el Estado asimismo se regule, a que el Estado asimismo se controle, a que el Estado asimismo dicte las políticas de justicia, etcétera, etcétera, todo él: juez y parte, cuando por elemental sentido, lo que se debió hacer, señora Presidenta y señores de la Asamblea, es que los organismos de regulación tienen que ser separados de los organismos de control, y nosotros en los años noventa fuimos partidarios de un proceso que, lamentablemente, se frustró, y es de que exista una Superintendencia del sector eléctrico, y el Superintendente elegido por el Congreso Nacional, él y todos los otros superintendentes, sea de hidrocarburos o de las telecomunicaciones, y hoy observo que le están eliminando a esas superintendencias, como ya sucedió en el caso de las telecomunicaciones o hay un proyecto en camino para eso, creo que ya se aprobó en primer debate, y ahora quieren asumir ellos el control, ellos mismos la regulación, ¿y quién les controla?, ¿quién les pide cuentas?, ¿quiénes rinden cuentas?, ¿cómo la ciudadanía se puede expresar, a través de un organismo de control, para ver cómo el Ejecutivo está manejando los bienes públicos? Y hoy sucede que no. Entonces, esta es una aberración, esto no se hizo en la época de los años noventa, y quienes criticaron el pasado, yo fui dirigente laboral, sí me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

causa una enorme molestia escuchar un discurso incoherente de algunos señores asambleístas de lo que dijeron anteriormente, respecto a lo que sucedió en los años noventa. Ahí logramos en esos gobiernos algo muy positivo para los trabajadores, y que esto consta en la historia del país. De manera que, señora Presidenta, dejo constancia en esta sala de esa posición, vuelvo a repetir y a reiterar en mi intervención, de una posición anti democrática, de una posición anti laboral y de una posición anti participación ciudadana de los trabajadores en este organismo. Gracias, señora Presidenta, por permitirme la participación. -----

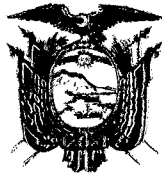
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Cerramos con la intervención del asambleísta ponente, Juan Carlos Cassinelli.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Gracias, señora Presidenta. Quiero pedirle que me dispense cinco minutos, estoy solamente terminando de pasar, a través del mecanismo electrónico, el texto completo con los cambios, que voy a sugerir, y luego me conceda la palabra para indicar qué cambios hemos acogido, producto de este segundo debate.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cinco minutos suspendemos la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se ha remitido a las y los señores asambleístas a sus correos electrónicos el texto final de votación de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el ponente, asambleísta Juan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Carlos Cassinelli.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: El tiempo que hemos tomado es precisamente, porque hemos buscado recoger en este segundo debate mayores insumos y proponerlos ahora sí para la votación final. El artículo dos numeral cinco, se incluye la promoción de la fuente renovable de biomasa, haciendo énfasis en la de origen de residuos sólidos. Y, entonces, constará: “Desarrollar mecanismos de promoción por parte del Estado, que incentiven el aprovechamiento técnico y económico de recursos energéticos, con énfasis en las fuentes renovables. La promoción de la biomasa tendrá preeminencia en la de origen de residuos sólidos”. En el tema del soterramiento, hemos recogido criterios y proponemos una mejora en el artículo. Se cambia el artículo quince, numeral siete, pues podría prestarse un manejo incorrecto por parte de los GAD, por la siguiente redacción: “7. Establecer mediante Resolución del Directorio y previa solicitud debidamente sustentada de las empresas eléctricas de distribución, contribuciones especiales de mejora a los consumidores o usuarios finales del servicio de una determinada zona geográfica, por obras de mejora relacionadas con los sistemas de distribución eléctrica y de alumbrado público de dicha zona, que no consten en el Plan Maestro de Electricidad y que beneficien a dichos consumidores o usuarios finales del servicio. Para el efecto, las empresas eléctricas coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados la ejecución de las obras en los temas técnicos y urbanísticos pertinentes y establecerán las zonas de influencia de la obra, estando los propietarios de inmuebles de dichas zonas obligados al pago de la contribución especial”. En cuanto a las competencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

ambientales, hemos recogido también lo sugerido por la asambleísta Marcela Aguiñaga, cambiar el texto del artículo quince, numeral dos y cuatro. Texto propuesto: “2. Dictar las regulaciones a las cuales deberán ajustarse las empresas eléctricas. El Operador Nacional de Electricidad, Cenace, y los consumidores o usuarios finales, sean estos públicos o privados, observando las políticas de eficiencia energética, para lo cual están obligados a proporcionar la información que les sea requerida. 4. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional los mecanismos para la observancia al cumplimiento de la normativa jurídica por parte de las empresas eléctricas, relacionadas con la protección del ambiente y las obligaciones socio ambientales, determinadas en los títulos habilitantes”. Sobre el mismo tema, incorporación de los siguientes numerales en el artículo catorce: “Recibir, poner en conocimiento de la Autoridad Ambiental Nacional y hacer el seguimiento a las denuncias que se presentaren sobre el incumplimiento de normas ambientales y de prevención de la contaminación: 15. Fomentar, promover y capacitar a todos los actores del sector eléctrico sobre las actividades de prevención y control de la contaminación, así como los procesos para la mitigación de impactos ambientales”. En el mismo caso también el texto aprobado, artículo treinta. “Autorización para el uso de recursos renovables. Para construir y explotar una central eléctrica que utilice recursos energéticos renovables, deberá contarse previamente con la autorización para el aprovechamiento de esos recursos por parte de la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo que dispongan las leyes respectivas”. El texto propuesto es que la autorización para el uso de recursos energéticos renovables y no convencionales, la promoción de energías renovables no convencionales, así como la utilización de recursos energéticos renovables deberá contar previamente con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

autorización para el aprovechamiento de estos recursos por parte de la autoridad ambiental competente y deberá guardar observancia a las disposiciones del ente rector de planificación nacional". En el artículo treinta y cinco, el texto aprobado hablaba de las causales de caducidad del contrato de concesión. En el artículo treinta y cinco, el propuesto: "Causales de caducidad del contrato de concesión. 10. Por resoluciones administrativas de sanción emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional referente a infracciones ambientales, sin perjuicio de la obligación del titular de realizar la remediación correspondiente". Competencias ambientales, artículo sesenta y ocho, eliminar el literal h) del numeral uno: "Aquellas que atenten contra la preservación del ambiente". Eliminar la literal f) del numeral dos: "Atentar contra la preservación del ambiente". En el texto actual, en el artículo setenta y siete, también se hablaba de la coordinación: "Arconel, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con entidad competente respectiva, controlará el cumplimiento de las normas que regulan la materia y que deberán ser observadas por las empresas eléctricas". El texto propuesto: "Arconel, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional, se encargará del monitoreo del cumplimiento de las normas que regulan la materia y que deberán ser observadas por las empresas eléctricas". Artículo setenta y ocho, Competencias ambientales, la propuesta que se hace es la siguiente: "Protección del ambiente. Corresponde a las empresas eléctricas, sean estas públicas, mixtas, privadas o de economía popular y solidaria y en general a todos los participantes del sector eléctrico en las actividades de generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, cumplir con las políticas normativas y procedimientos aplicables, según la categorización establecida por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

Autoridad Ambiental Nacional, para la prevención, control, mitigación, reparación y seguimiento de impactos ambientales en las etapas de construcción, operación y retiro”. Artículo setenta y nueve, la propuesta: “Permisos ambientales. Las empresas que realicen actividades dentro del sector eléctrico están obligadas a obtener y mantener previamente los permisos ambientales de acuerdo con la categorización ambiental, que establezca la Autoridad Ambiental Nacional”. Se incorpora como Disposición Transitoria Tercera, la siguiente: “Procesos de permisos ambientales. Todos los procesos para la obtención de permisos ambientales a cargo del Conelec, en cualquier etapa que se encuentren, deberán continuar sobre la base de la normativa vigente a la fecha de aceptación de su solicitud en lo que sea aplicable, hasta obtener el respectivo permiso. Una vez entre en vigencia la presente ley, los nuevos trámites para el otorgamiento de permisos ambientales serán responsabilidad de la Autoridad Ambiental Nacional. El traspaso de todos los procesos de permisos ambientales a la Autoridad Ambiental Nacional deberá darse en un plazo de ciento ochenta días”. En todo el texto del proyecto de ley se ha reemplazado “autoridad ambiental competente”, por “Autoridad Ambiental Nacional”. Artículo cincuenta y tres, incorporación del tercer inciso que diga: “El Plan Maestro de Electricidad garantizará que se incremente la cobertura de energía eléctrica en zonas rurales aisladas de manera progresiva”. Disposición general, se incluye una Disposición General Cuarta, buscando garantizar los programas de electrificación a comunidades indígenas y rurales de difícil acceso. “El Estado garantizará la implementación de programas y proyectos de electrificación alternativos en las comunidades indígenas y rurales de difícil acceso”. Disposiciones transitorias. En las disposiciones transitorias Octava y Novena, en la parte referente a los Procesos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

selección del Arconel y el Cenace, se cambia la palabra “previo”, por “mediante”. En la Disposición Transitoria Octava, inciso sexto, se cambia la palabra “traslado”, acto administrativo interno dentro de una entidad, por la palabra “traspaso”, entre dos entidades distintas. Los servidores públicos del Conelec que han venido cumpliendo funciones en temas relacionados con las atribuciones que permanecían en el Conelec y que en virtud de la presente ley pasan al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, pasarán mediante traspaso administrativo al Ministerio, manteniendo sus remuneraciones, previo proceso de selección”. Estos son los cambios que he acogido, señora Presidenta, y con la incorporación de estos cambios, mociono ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la moción presentada? Por favor, señora Secretaria, proceda.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, ingresado con número de trámite 196054 y que se encuentra en sus correos electrónicos. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 299

ocho votos afirmativos, veintitrés negativos, cero blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se clausura la sesión. Gracias.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----

VII

La señora Presidente clausura la sesión cuando son las catorce horas veintiséis minutos.-----

ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/EDS